



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 13 de julio de 2001

Número 86

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Decreto 130/2001, de 9 de julio, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Juego del Bingo. Página 9257

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se modifica, parcialmente, la Orden de 30 de marzo de 1999, reguladora del programa de emisión de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 1999-2001 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99). Página 9259

Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2001 y apertura del 2002 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos. Página 9260

Administración del Estado

Ministerio de Administraciones Públicas

Real Decreto 748/2001, de 29 de junio, de ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Página 9263

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 4 de julio de 2001, por la que se fija el plazo de matrícula para los Conservatorios Superiores de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. Página 9264



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 25 de junio de 2001, del Director, por la que se revoca el ejercicio de determinadas competencias en materia de gestión de personal asignadas a las Direcciones Gerencias, a las Gerencias de Atención Primaria y a las Gerencias de Servicios Sanitarios y se delega el ejercicio de tales competencias en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

Página 9266

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2001, del Director, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de Acción Social del personal transferido del Inem por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.C. nº 80, de 29.6.01).

Página 9267

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 27 de junio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra del Consultorio Local de Tíncer.- Expte. nº CA-O-15/01-SG.

Página 9268

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de un sistema posicionador de las fuentes sonoras y el sujeto bajo medida, con destino al Departamento de Fisiología.- Expte. nº 075-010.I/01.

Página 9269

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso, para la contratación del servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de esta Universidad.

Página 9270

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso, para la contratación del suministro del equipamiento necesario para la renovación tecnológica y dotación de salas informáticas en diversos edificios de esta Universidad.

Página 9271

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el Estudio Detallado de Impacto Ecológico (con el correspondiente proyecto) de una industria de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente a ubicar en el p.k. 7 + 100 de la autopista TF-5, en el denominado Enlace de Las Chumberas, en un terreno emplazado frente al Campus Universitario, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº IND-2001/274.

Página 9272

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Línea de media tensión subterránea y Centro de Transformación 59 Viviendas Mirca, término municipal de Santa Cruz de La Palma.- Expte. nº SE-2001/68.

Página 9272

- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona de Los Ponte, Barranco del Guincho, término municipal de Garachico (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/060. Página 9273
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Centro de Transformación Samoga, término municipal de El Sauzal (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/061. Página 9273
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Centro de Transformación, línea de media tensión y red de baja tensión Colegio García Escámez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/070. Página 9274
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona Tance-Chirche, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/059. Página 9274
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo en Camino Las Mercedes, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/076. Página 9275
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Barrio San Juan y paso a subterráneo línea media tensión El Pris, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/085. Página 9275
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada L.M.T. y C.T. en Caserío de Chinamada, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/087. Página 9276
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión La Sabinita (E.T. Sabinita Baja), término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/090. Página 9276
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Anexo II-Separata de Estación Transformadora para Hotel Garoé, sito en parcela 6-A, sector nº 6, parcela La Paz, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-99/207. Página 9277
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación Las Norias, término municipal de Tazacorte (La Palma).- Expte. nº SE-2001/058. Página 9277
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Las Caletas II, término municipal de Fuencaliente (La Palma).- Expte. nº SE-2001/062. Página 9278
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Mejora de red de baja tensión en El Casco, término municipal de Agulo (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/074. Página 9278
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cierre de anillo de E.T. depuradora a E.T. fábrica, Playa Santiago, término municipal de Alajeró (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/075. Página 9279

- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en alta tensión en Tagoja (Mirca), término municipal de Santa Cruz de La Palma.- Expte. nº SE-2001/083. Página 9279
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación La Talavera, término municipal de Barlovento (La Palma).- Expte. nº SE-2001/072. Página 9280
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación Las Paredes, término municipal de Barlovento (La Palma).- Expte. nº SE-2001/073. Página 9280
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión Lomo Los Castros (Franceses), término municipal de Garafía (La Palma).- Expte. nº SE-2001/086. Página 9281
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Camino Las Calles, término municipal de Arafo (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/088. Página 9282
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión norte Santa Lucía, término municipal de Puntallana (La Palma).- Expte. nº SE-2001/095. Página 9282
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo tramo L.AMT desde llegada a C.T. La Cruz y salida hacia Valle de Las Nieves, ubicada en Las Nieves, término municipal de Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/134. Página 9283
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 11 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea aérea de MT. Tinajo Fase III, ubicada en Tinajo, término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 01/032. Página 9283
- Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo C.T. Llano Florido y red de BT Tuineje, ubicada en Barrio de Llano Florido, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/092. Página 9283
- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**
- Dirección General de Comercio.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 18/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la ampliación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Comercial Jesumán, S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife). Página 9284
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de inmuebles realizadas por este Órgano de recaudación. Página 9284
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones realizadas por este Órgano de recaudación. Página 9287
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos realizadas por este Órgano de recaudación. Página 9290

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 11/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife. Página 9294

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 69/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife. Página 9296

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 110/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Página 9296

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Compañía Trasatlántica Española, S.A. Página 9297

*Administración Local***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 5 de junio de 2001, por el que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de 4 de mayo de 2001, relativo a la adjudicación de plazas fijas vacantes en el Consorcio Sanitario de Tenerife y en el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999. Página 9315

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A.1 del P.E.R.I. Sueño Azul-parcela singular de Talasoterapia. Página 9319

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 22 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial 7b, en Lomo Zumbado. Página 9319

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1027 *DECRETO 130/2001, de 9 de julio, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Juego del Bingo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 122/1988, de 1 de agosto, se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, modificado por los Decretos 140/1991, de 28 de junio; 163/1995, de 23 de junio; 112/1998, de 23 de julio y 22/1999, de 25 de febrero.

El artículo 37.2 del Reglamento del Juego del Bingo, establece los porcentajes de reparto de pre-

mios del Juego del Bingo, fijando la cantidad a distribuir en el 68 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el 9 por 100 a la línea y el 59 por 100 al bingo.

Por su parte el artículo 39.4 determina el reparto de premios en la modalidad de bingo acumulativo, fijando el premio de bingo en el 57 por 100 del valor facial.

En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Reglamento, se ha constatado un incremento de los costes de explotación de las Salas de Bingo; un estancamiento de los valores faciales de los cartones y una fuerte inversión empresarial tendente a la modernización de las salas más acorde con la oferta tecnológica, lo que hace conveniente adecuar la normativa vigente a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y a solicitud de la Asociación de Empresarios de Salas de Bingo, se hace necesario un replanteamiento de los porcentajes de reparto de premios, los cuales variarán de forma mínima, un punto y medio porcentual y, en ningún caso, dicha variación producirá efectos que pudieran alterar aspectos esenciales del juego del bingo.

El apartado 1.2 del anexo I relativo a condiciones técnicas de los locales destinados a salas de bingo del Reglamento del Juego del Bingo, contempla la prohibición de instalación de salas de bingo en un radio de acción de 200 metros en línea recta, medida sobre plano, de otra preexistente.

En la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Juego y las Apuestas en Canarias, de 28 de mayo de 1998, y con ocasión del debate producido al abordar la modificación de la distancia entre salas de bingo, la representación sindical en dicha Comisión, fundamentándose en la necesidad de preservar la actividad económica de las salas de bingo previamente instaladas y de generar una estabilidad laboral en dicho sector, propuso una distancia entre salas de bingo de 750 metros.

La asociación empresarial de salas de bingo, tras un estudio pormenorizado del sector económico que representa, ha constatado una excesiva concentración de establecimientos dedicados a la práctica del juego del bingo en determinados núcleos urbanos que pudiera hacer peligrar la actividad económica del sector, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo. En su virtud, la referida asociación empresarial ha estimado pertinente asumir la propuesta sindical antedicha y proponer a la Administración modificar el Reglamento del Juego del Bingo ampliando la distancia entre salas de bingo a 750 metros.

En su virtud, y al amparo de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, con el dictamen favorable de la Comisión del Juego y las Apuestas en Canarias, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.- Los artículos 37 y 39 así como el apartado 1.2 del anexo I del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 122/1988, de 1 de agosto, quedan modificados en los siguientes términos:

1. El apartado 2 del artículo 37 queda redactado de la forma siguiente:

“2. La cantidad a distribuir en premios en cada partida consistirá en el 66,5 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el 9 por 100 a la línea y el 57,5 por 100 al bingo.”

2. El apartado 4 del artículo 39 queda redactado de la forma siguiente:

“4. La cantidad que constituye el premio de bingo acumulativo será de un 2 por 100 del valor facial de los cartones vendidos en cada partida, desglosándose el reparto de los premios del artículo 37.2 de la siguiente forma:

- Premio de bingo: 55,5 por 100 del valor facial.
- Premio de línea: 9 por 100 del valor facial.
- Premio de bingo acumulativo: 2 por 100 del valor facial.

De la citada cantidad acumulada se descontará en el momento de entregarse el premio, un 40 por 100, cuyo importe pasará a integrar la primera dotación para el siguiente bingo acumulativo. El 60 por 100 restante, será líquido a pagar al jugador o jugadores ganadores.”

3. El apartado 1.2 del anexo I queda redactado de la forma siguiente:

“1.2. No podrá autorizarse la instalación de salas de bingo o el cambio de local de las salas autorizadas, en un radio de acción de 750 metros en línea recta, medida sobre plano, partiendo desde la puerta principal del establecimiento preexistente más cercano, hasta la del establecimiento que se pretenda instalar.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1028 *ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se modifica, parcialmente, la Orden de 30 de marzo de 1999, reguladora del programa de emisión de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 1999-2001 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99).*

Tras la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio que ha llevado a cabo el Decreto 23/2001, de 6 de febrero (B.O.C. nº 18, de 7.2.01), las funciones relativas al área de endeudamiento han pasado a depender de la Viceconsejería de Economía y Comercio, en la que está integrada la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Recientemente, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 8 de febrero de 2001 (B.O.C. nº 25, de 23.2.01), ha delegado en el Viceconsejero de Economía y Comercio las competencias que corresponden al titular del departamento en materia de deuda pública.

En esta misma línea, con el fin de que quede unificada en la citada Viceconsejería, la ejecución de la política de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, resulta aconsejable atribuir a dicho órgano la gestión del vigente programa de emisión de pagarés de tesorería, que fue regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99).

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de marzo de 1999, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de pagarés de tesorería, de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 1999-2001 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99):

Uno. El décimo guión del número 1 del artículo 2 tendrá la siguiente redacción:

«-Fecha de celebración de las subastas: se realizará una sola subasta al mes que tendrá lugar, normalmente, el tercer jueves del calendario. La Viceconsejería de Economía y Comercio podrá establecer una periodicidad distinta a la vista de las condiciones de los mercados.»

Dos. El número 1 del artículo 4 quedará con la siguiente redacción:

«1. Las subastas serán convocadas mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

La Viceconsejería mencionada en el párrafo anterior podrá convocar todas las subastas ordinarias que se vayan a celebrar durante el año que corresponda en una única Resolución, que deberá incluir el calendario de aquéllas.»

Tres. El párrafo segundo de la letra a) del número 1 del artículo 5 quedará redactado así:

«El Viceconsejero de Economía y Comercio podrá variar la forma de expresar el precio en las subastas. De igual modo, podrá limitar el número y el importe máximo de las ofertas que puede presentar cada participante en la subasta, así como fijar un precio mínimo para tener aquéllas por válidamente presentadas.»

Cuatro. El número 2 del artículo 5 pasará a tener esta redacción:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Viceconsejero de Economía y Comercio podrá excluir, en la convocatoria de la subasta a que se refiere el artículo 4, la posibilidad de presentar peticiones no competitivas.»

Cinco. El artículo 7 quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7.- Competencia para la resolución de las subastas.

La resolución de las subastas se efectuará por el Viceconsejero de Economía y Comercio.»

Seis. El párrafo primero del número 1 del artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

«1. El mismo día de celebración de la subasta, el Viceconsejero de Economía y Comercio determinará, una vez clasificadas las ofertas de mayor a menor precio ofrecido, el volumen nominal o efectivo que desea emitir y el precio mínimo aceptado en la subasta o precio marginal.»

Siete. El número 4 del artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

«4. En cualquier caso, el Viceconsejero de Economía y Comercio podrá declarar desierta la subasta a la vista de la situación financiera de la Comunidad Autónoma, de las peticiones de suscripción recibidas, o de las condiciones de éstas y de las generales del mercado.»

Ocho. El párrafo primero del número 1 del artículo 11 quedará como sigue:

«1. Procederá el prorrateo cuando, una vez fijado el precio mínimo aceptado, el importe nominal total de las ofertas presentadas a precio igual o superior a aquél rebase el importe fijado para la subasta por el Viceconsejero de Economía y Comercio.»

Nueve. El párrafo segundo del artículo 15 tendrá esta redacción:

«La Viceconsejería de Economía y Comercio procurará que el número de referencias correspondientes a un mismo año, incluidas en la Central de Anotaciones, no supere la cifra de doce.»

Diez. La redacción de la Disposición Adicional Única será la siguiente:

«Disposición Adicional Única.- Se autoriza al Viceconsejero de Economía y Comercio para adoptar las medidas y resoluciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

1029 *ORDEN de 29 de junio de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2001 y apertura del 2002 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos.*

La apertura contable de un ejercicio presupuestario está estrechamente vinculada al cierre del anterior. Por ello, adquiere especial importancia establecer unas normas que garanticen la materialización del cierre del ejercicio sin causar trastornos en la gestión, estableciendo reglas y criterios que acompañen la ejecución presupuestaria hasta alcanzar la fecha de cierre definitivo del presupuesto.

La experiencia de ejercicios anteriores aconseja el establecimiento de plazos para cada una de las fases contables, especialmente en este ejercicio que coincide con la finalización del período transitorio de introducción del euro, motivo que aconseja adelantar dichos plazos.

El 31 de diciembre de 2001 finaliza el denominado "período transitorio de introducción del euro" que se

inició el 1 de enero de 1999, por lo que a partir del 1 de enero de 2002, la peseta perderá la condición de unidad de cuenta del sistema monetario, quedando así el euro como la única unidad de cuenta en todo el territorio nacional. Como consecuencia de lo anterior, el paso de una contabilidad en pesetas -la llevada por la Comunidad Autónoma de Canarias hasta el 31 de diciembre de 2001- a otra en euros, a partir del 1 de enero de 2002, exige que se adopten ciertos mecanismos y actuaciones tendentes a asegurar la máxima fiabilidad y fidelidad de las operaciones en el traspaso de un ejercicio a otro, evidentemente supeditado por el cambio de moneda, a la vez que instrumentar un adecuado proceso de determinación de los estados de situación de fondos y arqueos de existencias en caja.

Consecuencia de ello, es la decisión de adelanto en las fechas límite de entrada de los documentos contables en la Intervención con respecto a ejercicios anteriores, lo cual permitirá el pago en la moneda de contabilización, que a la vez de favorecer la transición de un ejercicio a otro en la Administración Autonómica, favorecerá igualmente a aquellos que contraten con ésta pues recibirán el pago por sus prestaciones dentro del año 2001, y minimizará en sus sistemas contables los probables efectos del cambio de moneda.

Por ello, y en virtud de las facultades derivadas del artículo 89 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el artículo 17.2.b) del Decreto 338/1995,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de obligado cumplimiento para las siguientes entidades:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las Entidades de Derecho Público sometidas al régimen presupuestario establecido por la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

Artículo 2º.- Previsiones sobre cantidades a justificar.

Las peticiones de gastos “a justificar” (Tipo de Pago 02), expedidas con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, deberán obrar en poder de la Intervención antes del día 11 de diciembre de 2001.

La cuenta justificativa de dichos libramientos contendrá únicamente gastos devengados en el ejercicio de 2001, siendo la fecha límite de presentación de dicha cuenta el 28 de diciembre de 2001.

Los documentos contables de imputación al presupuesto de gastos de 2001 de los Anticipos de Caja Fija recogidos en el Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 14 de diciembre de 2001.

Artículo 3º.- Expedición y tramitación de documentos contables.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artº. 30.1 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo al 31 de diciembre, los distintos documentos contables tendrán las siguientes fechas límite de entrada en la Intervención:

a) Los documentos contables “RC-301”, “RC-302”, “RC-303”, “MC”, “O”, “ADO” y “DO” tendrán como fecha límite el 11 de diciembre de 2001.

b) Los documentos contables “A” y “RC” (con excepción de los documentos RC-301, RC-302 y RC-303 mencionados anteriormente) tendrán como fecha límite el 16 de octubre de 2001, con excepción de los referidos a gastos de personal y aquellos relacionados con los expedientes de convalidaciones de gastos por el Gobierno.

c) Los documentos contables “AD” y “D” tendrán como fecha límite el 20 de noviembre de 2001 con excepción de los referidos a gastos de personal.

3.2. Los documentos contables a que se refieren los apartados a), b) y c) del punto anterior deberán remitirse a la Intervención correspondiente acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables, sin el cumplimiento de lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al órgano gestor sin contabilizar, rechazando asimismo su tramitación si tuvieren entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida en el punto 3.1 para cada tipo de documento contable.

3.3. Los documentos contables de signo negativo, referidos a las claves de fase señaladas en los apartados de este artículo, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 11 de diciembre de 2001.

3.4. Los documentos contables “RC”, “A”, “D” o “AD” que se refieran a expedientes de reajustes de anualidades tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 11 de diciembre de 2001.

3.5. Los documentos contables que se refieran a expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre de 2001.

3.6. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria de diciembre, junto con los documentos contables correspondientes, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 10 de diciembre de 2001. Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes a dicho mes de diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 20 del mismo mes.

3.7. La Intervención General y las Delegadas velarán muy especialmente por el cumplimiento de estas normas.

Artículo 4º.- Anulación de saldos contables.

4.1. Con fecha 31 de diciembre de 2001 se anulará el saldo de compromiso (D) que resulte después de contabilizar todas las operaciones.

4.2. Con fecha 31 de diciembre de 2001 se anulará el saldo de autorizaciones (A), que resulte después de contabilizar la totalidad de las operaciones, así como los saldos de crédito retenido (RC).

4.3. Con fecha 31 de diciembre de 2001 se anulará el saldo de las ampliaciones de crédito sin cobertura en ingresos.

4.4. Con posterioridad al 31 de diciembre únicamente podrán capturarse y contabilizarse todas aquellas operaciones relacionadas con el cierre definitivo del ejercicio presupuestario.

Artículo 5º.- Relaciones nominales de acreedores.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General formará la relación nominal de acreedores clasificados por secciones, servicios, programas, subconceptos y proyectos de inversión o líneas de actuación, en los que se detallarán todas las obligaciones contraídas que, el 31 de diciembre de 2001, no hayan sido abonadas.

Artículo 6º.- Del pago de las obligaciones reconocidas y de las propuestas de mandamiento de pago.

En la medida que las existencias líquidas de tesorería lo permitan, todos los pagos derivados de obligaciones debidamente contabilizadas y de propuestas de mandamiento de pagos, serán satisfechos dentro del ejercicio presupuestario, estableciéndose por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General las medidas necesarias para la ordenación, señalamiento y pago efectivo, estableciéndose como fecha límite para ello el 28 de diciembre de 2001. Con excepción de los mandamientos de pago de devoluciones de ingresos que tendrán como fecha límite de validación el 11 de diciembre de 2001.

Las Órdenes y Mandamientos de Pago expedidos en su día con imputación al ejercicio 2001, que por cualquier circunstancia extraordinaria no hayan sido satisfechos en la fecha señalada en el párrafo anterior de este artículo, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivas a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

Una vez efectuado el pago, el sistema imputará el mismo a la obligación correspondiente en la agrupación de ejercicios cerrados por procedimientos automáticos.

Artículo 7º.- Fechas de admisión de documentos contables del área de los ingresos.

Los documentos contables de reconocimiento de derechos tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 20 de enero de 2002. Los Mandamientos de Ingresos en los que se refleja la entrada de caudales en las cuentas bancarias del Tesoro de la Comunidad Autónoma, habrán de presentarse en la Intervención, con anterioridad al día 28 de diciembre de 2001, para su debida validación contable. Estos documentos deberán contener la documentación que acredite el devengo del derecho o la entrada de caudales, con anterioridad al citado día 28 de diciembre de 2001, correspondiendo a la Intervención respectiva la depuración y verificación de tales extremos.

Por lo que respecta a la rúbrica extrapresupuestaria 321017 "operaciones pendientes de determinar", la misma deberá estar regularizada y saldada a cero, estableciéndose como fecha límite para ello el día 21 de diciembre de 2001.

Artículo 8º.- Apertura del ejercicio 2002.

8.1. Carga del Presupuesto.

El primer día hábil del ejercicio 2002, se producirá, como primera anotación en el Diario de Operaciones, la carga inicial de los créditos del Presupuesto del 2002, o la prórroga de los Presupuestos de 2001.

8.2. Incorporación de Remanentes de Crédito.

Al ejercicio 2002 no se incorporarán de forma automática remanentes de crédito. Las incorporaciones de remanente seguirán el trámite ordinario establecido al efecto.

8.3. La estructura de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2002 que reciban los créditos procedentes de las incorporaciones de remanentes (artículo 38.2 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), será la siguiente:

AÑO: XXXX.
INDICADOR DE REMANENTE: R.
SECCIÓN: XX.
SERVICIO: XX.
PROGRAMA: XXXX.
CLASIF. ECONOMIC.: XXXXX.

8.4. Descarga de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2001.

Una vez se produzca el cierre definitivo del ejercicio 2001, tendrá lugar a través de un proceso automático la carga de las obligaciones reconocidas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001 en la agrupación de ejercicios cerrados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

*Administración del Estado***Ministerio de Administraciones
Públicas**

1030 REAL Decreto 748/2001, de 29 de junio, de ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, aprobó el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, adoptado, en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 1998, por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por otra parte, en la citada sesión plenaria se aprobó un Acuerdo complementario al de traspaso en esta materia, por el cual se apodera al Presidente y Vicepresidente para que presten su conformidad a las ampliaciones de medios económicos que se deriven de los incrementos retributivos que experimente determinado personal que, habiendo sido traspasado, asimismo, esté afectado por el correspondiente plan de empleo.

Además, por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, se modificó el Acuerdo anterior, aprobado por el citado Real Decreto 150/1999, de 29 de enero.

Así pues, la efectividad de la ampliación, adoptada en aplicación del mencionado Acuerdo complementario de la Comisión Mixta, exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, adoptado mediante apoderamiento al Presidente y Vicepresidente de la mencionada Comisión Mixta, por el que se amplían los medios económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real

Decreto 150/1999, de 29 de enero, que aprueba el traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.

Artículo 2.- En consecuencia, se amplían los medios económicos traspasados, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa número 1.

Artículo 3.- La ampliación a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM), o demás órganos competentes, produzcan, en su caso, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.- Los créditos presupuestarios que se determinen en conformidad con la relación número 1 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos o, en su caso, subconceptos, que se habiliten en el Presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 29 de junio de 2001.- El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.

JUAN CARLOS R.

A N E X O

D. Juan Palacios Benavente y D. José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, previstas en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 15 de diciembre de 1998, se apoderó a los señores Presidente y Vicepresidente de la citada Comisión Mixta para aprobar un Acuerdo por el que se amplían los medios eco-

nómicos adscritos al traspaso de las funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se amparan la modificación y ampliación de medios.

El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, aprobó el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, adoptado, en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 1998, por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por otra parte, en la citada sesión plenaria se aprobó un Acuerdo complementario al de traspaso en esta materia, por el cual se apodera al Presidente y Vicepresidente para que presten su conformidad a las ampliaciones de medios económicos que se deriven de los incrementos retributivos que experimente determinado personal que, habiendo sido traspasado, asimismo, esté afectado por el correspondiente plan de empleo.

Además, el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, modificó el Acuerdo de traspaso anterior, aprobado por el mencionado Real Decreto 150/1999, de 29 de enero.

Por último, la citada disposición transitoria tercera y el Real Decreto 1.358/1983, de 20 de abril, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a estas previsiones normativas, procede una ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación.

B) Medios económicos que se amplían.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios que se amplían se eleva a 447.905 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 2001, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se amplían, se detalla en la relación adjunta número 1.

3. El coste efectivo que figura en la relación número 1 será financiado de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste efectivo se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste, que serán susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes del personal afectado por la ampliación se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los medios económicos que se amplían por el presente Acuerdo tendrá su efectividad a partir del día 1 de enero de 2001.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 1 de junio de 2001.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, D. Juan Palacios Benavente y D. José Javier Torres Lana.

RELACIÓN NÚMERO 1

Incremento del coste efectivo del traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, regulado por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.

(En pesetas 2001)

Programa: 322-A.
Artículo 12: 654.345 pesetas.
Total capítulo I: 654.345 pesetas.
Total coste efectivo: 654.345 pesetas.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1031 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 4 de julio de 2001, por la que se fija el plazo de matrícula para los Conservatorios Superiores de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), define a las enseñanzas artísticas como enseñanzas de régimen especial dentro del nuevo sistema educativo y establece como finalidades de las mismas "proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático y las artes plásticas y el diseño".

En lo que respecta a las enseñanzas musicales de régimen especial, el desarrollo normativo básico ha permitido establecer el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas y el de extinción del plan de estudios regulado por el Decreto 2.618/1966, las enseñanzas mínimas correspondientes a cada grado y especialidad y los requisitos mínimos de infraestructura de los centros, entre otros aspectos.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicho desarrollo se ha concretado, hasta la actualidad, en la publicación del Decreto 178/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 26 de agosto), sobre calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio, para enseñanzas de música en la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Decreto 215/1996, de 1 de agosto (B.O.C. de 9 de septiembre), por el que se aprueba el currículo de las enseñanzas de música, de los grados elemental y medio en la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Orden de 8 de mayo de 1999 (B.O.C. de 17 de mayo), por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la L.O.G.S.E. durante el período de su implantación anticipada, completándose la producción normativa con la publicación de diversas Resoluciones de esta misma Dirección General sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música, organización y desarrollo de las pruebas de acceso y oferta de plazas vacantes y sobre otros diferentes aspectos inherentes al proceso de implantación de las nuevas enseñanzas.

Mediante la presente Resolución se fija el plazo de matrícula para los Conservatorios Superiores de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de las competencias que me son propias, esta Dirección General

R E S U E L V E:

1º) Fijar el plazo de matrícula del mes de julio para el alumnado que vaya a cursar enseñanzas en los Conservatorios Superiores de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, para el curso 2001/2002, según anexo a esta Resolución.

2º) El alumnado deberá matricularse en los plazos previstos en la presente Resolución, según la si-

tuación académica que se detalla en el anexo. En caso contrario, perderá definitivamente la plaza a la que tuviera derecho.

3º) Las matrículas realizadas por las secretarías de los centros con anterioridad al plazo previsto en la presente Resolución, y que se ajusten a las situaciones académicas previstas, conservarán su validez.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2001.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

Plan de estudios L.O.G.S.E.

1º) Para la realización de matrícula del alumnado de continuidad y para los que han obtenido plaza tras la realización de las pruebas de acceso, a excepción del 1º curso de Grado Elemental, el plazo de matrícula será del 6 al 18 de julio, ambos inclusive.

2º) Los aspirantes a iniciar los estudios de música en el 1º curso de Grado Elemental, así como los que obtengan plaza en la oferta complementaria del mes de septiembre tras la superación de las pruebas de acceso, formalizarán la matrícula entre el 19 y 21 de septiembre, ambos inclusive.

3º) El alumnado de nuevo ingreso al Grado Elemental o Medio sólo podrá matricularse de una especialidad o de Canto.

4º) Para cumplimentar la matrícula en las enseñanzas de Grado Elemental o Medio, los centros facilitarán a los candidatos un impreso en el que el interesado haga constar el curso que le corresponda matricularse. Dado el carácter de curso global y no de asignaturas aisladas que la nueva ordenación establece, en ningún caso podrá admitirse a alumnos/as en asignaturas sueltas, sino que, por el contrario, la matrícula se formalizará por la totalidad del curso, a excepción de dos posibles situaciones:

a) La de aquellos alumnos que estén cursando o hayan cursado una segunda especialidad del mismo plan y grado, en cuyo caso, podrán matricularse sólo de las asignaturas no cursadas.

b) La de aquellos alumnos con asignaturas pendientes del curso académico 2000/01.

El alumnado con una asignatura pendiente podrá promocionar y matricularse en el siguiente curso y en la citada asignatura. No se admitirá matrícula en un nuevo curso a aquel alumnado que tenga pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este caso, el alumnado deberá repetir el curso en su integridad.

Por otro lado, el alumnado que no supere un curso, una vez repetido, habrá agotado el límite de per-

manencia en el Grado correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 215/1996, de 1 de agosto.

5º) De acuerdo con lo establecido en normativa referida al nuevo sistema educativo, la modalidad de matrícula libre queda suprimida en las enseñanzas del Plan de estudios L.O.G.S.E.

Plan de estudios 1966

6º) La matrícula oficial sólo se podrá formalizar en aquellas asignaturas previstas en la Circular de esta Dirección General, de 31 enero de 2000, sobre aplicación del calendario de extinción de las enseñanzas de música reguladas por el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, al amparo del Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio.

7º) Los alumnos oficiales que hayan superado todas las asignaturas en la convocatoria de junio se matricularán en el plazo de matrícula que será del 6 al 18 de julio, ambos inclusive.

8º) Aquellos alumnos que tengan alguna asignatura pendiente de junio lo harán entre el 17 al 21 de septiembre, ambos inclusive, mientras que los alumnos que estén admitidos tras la realización de las pruebas de acceso, formalizarán su matrícula entre el 19 y 21 de septiembre, ambos inclusive.

9º) El alumnado deberá matricularse del curso de su especialidad, además de aquellas otras asignaturas conducentes a la titulación correspondiente. En este sentido, se velará por orientar a los alumnos sobre este particular, en relación con sus aspiraciones académicas y profesionales, de modo que puedan completar sus estudios dentro de los plazos de extinción previstos.

Consejería de Sanidad y Consumo

1032 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 25 de junio de 2001, del Director, por la que se revoca el ejercicio de determinadas competencias en materia de gestión de personal asignadas a las Direcciones Gerencias, a las Gerencias de Atención Primaria y a las Gerencias de Servicios Sanitarios y se delega el ejercicio de tales competencias en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de 2 de enero de 1996, del Director del Servicio Canario de la Salud, se delegó el ejercicio de competencias en materia de gestión de personal, en los Directores Gerentes de Hospitales, en los Gerentes de Atención Primaria y en los Gerentes de Servicios Sanitarios.

Entre las competencias delegadas figuran, entre otras, la declaración de las situaciones administrativas del personal estatutario con excepción del reingreso al servicio activo y la declaración de jubilación forzosa o voluntaria de dicho personal.

En aras de una mayor seguridad jurídica y de mantener un criterio uniforme para todas las Gerencias que forman parte del organigrama del Servicio Canario de la Salud, resulta precisa la revocación de la indicada alteración del ejercicio competencial y su delegación en la Dirección General de Recursos Humanos de este Organismo Autónomo, pues es esta Dirección el órgano administrativo específicamente encargado de la gestión en materia de personal dentro del Servicio Canario de la Salud.

Por otra parte, el artº. 9.8 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, atribuye al Director del Servicio "La resolución de las comisiones de servicio del personal sometido a régimen estatutario entre distintas Administraciones Públicas y aquellas que excedan el ámbito del Servicio".

Por razones de economía, celeridad y eficacia resulta procedente delegar el ejercicio de esta competencia en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artº. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con las funciones que este órgano central tiene atribuidas en los artículos 60.k) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria Canaria y 9.2.e), i) y f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

R E S U E L V O:

Primero.- Revocar la delegación del ejercicio de las siguientes competencias efectuadas en las Direcciones Gerencias de los Hospitales, a las Gerencias de

Atención Primaria y a las Gerencias de Servicios Sanitarios que le fueron delegadas por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 2 de enero de 1996:

a) La declaración de las situaciones administrativas del personal estatutario que presta sus servicios en las referidas Gerencias.

b) La declaración de jubilación forzosa o voluntaria del personal estatutario.

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La declaración de las situaciones administrativas del personal estatutario que presta sus servicios en las referidas Gerencias.

b) La declaración de jubilación forzosa o voluntaria del personal estatutario.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud la resolución de las comisiones de servicio del personal sometido a régimen estatutario entre las distintas Administraciones Públicas y aquellas que excedan el ámbito del Servicio.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, pudiendo avocarse el conocimiento de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado.

Sexto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.-
El Director, Antonio Cabrera de León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1033 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2001, del Director, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de Acción Social del personal transferido del Inem por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.C. nº 80, de 29.6.01).*

Advertido error en la Resolución de 12 de junio de 2001, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de Acción Social del personal transferido del Inem por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.C. nº 80, de 29.6.01), y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de facultades que me otorga la legislación vigente, resuelvo proceder a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8647, columna derecha, donde dice:

“VOCALES:

- 4 en representación de la Dirección del ICFEM.

Titular: D. Miguel Fernández Murias, Director Oficina A.C.E. General Mola.

Suplente: D. Andrés Ruano Parada, Director Oficina A.C.E. Ciudad Alta.

Titular: Dña. Rosa Fernández Llorente, Jefa de la Sección Intermediación y Colocación.

- 4 a designar por los Comités de Empresa.”

Debe decir:

“VOCALES:

- 4 en representación de la Dirección del ICFEM.

Titular: D. Miguel Fernández Murias, Director Oficina A.C.E. General Mola.

Suplente: D. Andrés Ruano Parada, Director Oficina A.C.E. Ciudad Alta.

Titular: Dña. Rosa Fernández Llorente, Jefa de la Sección Intermediación y Colocación.

Suplente: D. Rafael Bernette García, Director Oficina A.C.E. Arenales.

Titular: Dña. Ángeles Hernández Redondo, Jefa de Área Oficina A.C.E. General Mola.

Suplente: D. Jesús Cuenca Carrascosa, Jefe de la Sección Administración General II.

Titular: D. Miguel Ángel Soler Méndez, Titulado Superior.

Suplente: D. Eladio Tavío Ribal, Jefe del Negociado de Régimen Interior.

- 4 a designar por los Comités de Empresa.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad y Consumo

2601 *Servicio Canario de la Salud.- Secretaría General.- Anuncio de 27 de junio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra del Consultorio Local de Tíncer.- Expte. nº CA-O-15/01-SG.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección del Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Número de expediente: CA-O-15/01-SG.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación de la obra del Consultorio Local de Tíncer.

b) Número de unidades a entregar: - - -.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: - - -.

e) Plazo de entrega: 27 meses a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 165.350.531 pesetas (993.776,70 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2001: 36.535.110 pesetas (219.580,43 euros).

Año 2002: 39.130.965 pesetas (235.181,83 euros).

Año 2003: 11.539.722 pesetas (69.355,12 euros).

Año 2004: 78.144.734 pesetas (469.659,31 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.307.010 pesetas (19.875,53 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308144.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: - - -.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Grupo C, subgrupos del 1 al 9, categoría d).

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: vigesimosexto día a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: - - -.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables, se notificará a los interesados para que, en un plazo no superior a tres días, contados a partir del siguiente al de la apertura del sobre nº 1, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y la hora de apertura de proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2001.-
La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2602 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de un sistema posicionador de las fuentes sonoras y el sujeto bajo medida, con destino al Departamento de Fisiología.- Expte. nº 075-010.I/01.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de un sistema posicionador de las fuentes sonoras y el sujeto bajo medida, con destino al Departamento de Fisiología.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 075-010.I/01).

Lugar de entrega: Departamento de Fisiología.

Plazo de entrega: 4 meses.

Presupuesto base de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Garantía provisional: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna, Tenerife, o en la Caja de la Universidad, en calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, Tenerife.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 19 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2603 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso, para la contratación del servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SER/MANTENIMIENTO/2001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de entrega: edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): doce meses a partir de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 28.000.000 de pesetas (168.283,39 euros. Valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336 y (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría). Grupo III, subgrupos 5 y 7, categoría B.

b) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 20 de agosto de 2001, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): según lo establecido en la cláusula 13.3.3 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).
- b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.
- c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35001.
- d) Fecha: 6 de septiembre de 2001.
- e) Hora: 13,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2001.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

2604 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso, para la contratación del suministro del equipamiento necesario para la renovación tecnológica y dotación de salas informáticas en diversos edificios de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: SUMEYS/RENOVE SALAS/2001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro del equipamiento necesario para la renovación tecnológica y dotación de salas informáticas en diversos edificios de la Universidad.
- b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: lote único.
- d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Plazo de entrega: cuarenta y cinco días a partir de la comunicación de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 48.500.000 pesetas (291.490,87 euros. Valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 451000, (928) 451023 y (928) 452780.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2001, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 12 de septiembre de 2001.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2001.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2605 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el Estudio Detallado de Impacto Ecológico (con el correspondiente proyecto) de una industria de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente a ubicar en el p.k. 7 + 100 de la autopista TF-5, en el denominado Enlace de Las Chumberas, en un terreno emplazado frente al Campus Universitario, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. n°IND-2001/274.*

Habiéndose solicitado, por parte de la empresa Transformaciones y Servicios, S.L., autorización, ante esta Dirección General de Industria y Energía, para la instalación y funcionamiento de una industria de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente en el p.k. 7 + 100 de la autopista TF-5, en el denominado Enlace Las Chumberas, en unos terrenos frente al Campus Universitario, y habiéndose presentado para ello tanto el preceptivo proyecto industrial co-

mo el correspondiente Estudio Detallado de Impacto Ecológico de la industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 (así como el anexo I) de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, cuyo petionario es D. Miguel Concepción Cáceres, en calidad de Gerente de Transformaciones y Servicios, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife, Fernando Solís Reyes.

2606 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Línea de media tensión subterránea y Centro de Transformación 59 Viviendas Mirca, término municipal de Santa Cruz de La Palma.- Expte. n°SE-2001/68.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea de media tensión subterránea y Centro de Transformación 59 Viviendas Mirca, término municipal de Santa Cruz de La Palma.

Peticionario: Unelco I, SAU.

Expediente n°: SE-2001/68.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de 400 metros de longitud. Sección de 150 mm². Tensión de 15 Kv. Conductor de Al. Aislamiento 24 Kv. Origen en Centro de Transformación Cerámica C500103. Final nuevo Centro de Transformación 59 Viviendas Mirca.

- Centro de Transformación: tipo interior con un transformador de 630 KVAS. Relación de transformación de 15/0,40 Kv.

Presupuesto: 5.768.056 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación que obra en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2607 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona de Los Ponte, Barranco del Guincho, término municipal de Garachico (Tenerife).- Expte. n° SE-2001/060.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación de la zona de Los Ponte, Barranco del Guincho, término municipal de Garachico.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente n°: SE-2001/060.

Características principales:

- 644 metros de canalización subterránea para línea de media tensión, con conductor 12/20 KV de Al 1 x 150 mm².

- 1 Centro de Transformación de tipo interior, de obra civil con transformador de 160 KVA.

- Red de baja tensión desde el nuevo CT con tramos aéreos y subterráneos hasta conectar con la red existente en la zona.

Presupuesto: 14.610.818 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse,

por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2608 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Centro de Transformación Samoga, término municipal de El Sauzal (Tenerife).- Expte. n° SE-2001/061.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Traslado Centro de Transformación Samoga, término municipal de El Sauzal.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente n°: SE-2001/061.

Características principales:

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre actual ubicación Centro de Transformación Samoga (48-M-1) y el nuevo Centro de Transformación Samoga; 40 m longitud; conductor 3 (1 * 150) mm² Al 12/20 kV.

- Centro de Transformación de obra civil de 400 kVAS; relación de transformación 20.000/400-231 V.

- Red subterránea de baja tensión de 506 metros de longitud; cable PVC 0,6/1 kV, 3 (1 * 150) mm² Al y 3 (1 * 95) mm² Al.

- Desmontaje del actual Centro de Transformación Samoga (48-M-1).

Presupuesto: 7.077.817 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse,

por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2609 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Centro de Transformación, línea de media tensión y red de baja tensión Colegio García Escámez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/070.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Traslado Centro de Transformación, línea de media tensión y red de baja tensión Colegio García Escámez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/070.

Características principales:

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre CT Somosierra I (C400081) y CT Somosierra II (C400078) y el nuevo Centro de Transformación; 120 m longitud conductor 3 (1 * 150) mm² Al 12/20 kV.

- Centro de Transformación de obra civil de 400 kVAS; relación de transformación 20.000/240-133 V.

- Red subterránea de baja tensión de 130 metros de longitud; cable PVC 0,6/1 kV, 3 (1 * 150) mm² Al y 3 (1 * 95) mm² Al.

- Desmontaje Centro de Transformación Abejera (C400091) (Grupo Escolar García Escámez).

Presupuesto: 10.761.539 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería,

sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2610 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona Tance-Chirche, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/059.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación de la zona Tance-Chirche, término municipal de Guía de Isora.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/059.

Características principales:

- Línea de 20 kV, media tensión subterránea con punto de conexión en el CT 16-AS-50, con una longitud de 620 m con conductor de Al de 1 x 150.

- Centro de Transformación de 160 kVA prefabricado; relación de transformación 20/0,4 kV.

- Red de baja tensión aérea trifásica con neutro portante trenzada de 280 metros de longitud, con conductor de Al de sección 3 x 95 + 54,6 mm², sobre postes de madera de 9 m.

Presupuesto: 15.218.129 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2611 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo en Camino Las Mercedes, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/076.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo en Camino Las Mercedes, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/076.

Características principales:

- Paso a subterráneo línea media tensión aérea 20 kV simple circuito entre el apoyo AP400571 y el apoyo AP400558; desmontaje de 870 m de línea, 1 apoyo metálico y 9 apoyos de madera.

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre Centro de Transformación Urbanización El Coral (C401146) y Centro de Transformación Cruz de Los Álamos (Colegio) (C401145); conductor 3(1*150) mm² Al 12/20 kV, 1.243 m de longitud.

- Reforma Centro de Transformación Urbanización El Coral.

Presupuesto: 14.676.403 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2612 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado Barrio San Juan y paso a subterráneo línea media tensión El Pris, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/085.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Traslado Barrio San Juan y paso a subterráneo línea media tensión El Pris, término municipal de Tacoronte.

Peticionario: Cía Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/085.

Características principales:

- Paso a subterráneo de líneas media tensión aéreas 20 kV, en el Barrio de San Juan, entre el apoyo AP400739 y el apoyo AP403195 de la línea Valle Guerra-Tacoronte, entre el apoyo AP403152 y el apoyo AP403195 y entre los apoyos AP400083 y el apoyo AP400739 de la línea Derivación al Pris; 334 m de longitud.

- Líneas de media tensión subterránea 20 kV entre los apoyos AP400739, AP403195, AP403152 y el nuevo Centro de Transformación en proyecto; conductor 3 (1 * 150) mm² Al 12/20 kV y 3 (1 * 240) mm² Al 12/20 kV; 714 m de longitud.

- Centro de Transformación interior de 160 kVAS de potencia; relación de transformación 20000/400 V.

- Desmontaje Centro de Transformación intemperie Barrio de San Juan C400906 (55/51-K050).

- Red de baja tensión subterránea desde el nuevo CT en proyecto; conductor 3 (1 * 150) + 95 mm² Al RV 0,6/1 kV y 3 (1 * 50) + 25 mm² Al RV 0,6/1 kV; longitud 100 m y desmontaje de 60 m de red aérea trenzada.

Presupuesto: 18.165.162 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2613 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada L.M.T. y C.T. en Caserío de Chinamada, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/087.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: L.M.T. y C.T. en Caserío de Chinamada, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/087.

Características principales:

- Línea media tensión 20 kV subterránea entre Centro de Transformación Las Carboneras y el nuevo Centro de Transformación Chinamada en proyecto; conductor 3 (1*150) mm² Al 12/20 kV, 2.900 m de longitud.

- Centro de Transformación prefabricado de 100 kVAS de potencia; relación de transformación

20000/400 V y reforma Centro de Transformación Las Carboneras.

Presupuesto: 19.642.775 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2614 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión La Sabinita (E.T. Sabinita Baja), término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/090.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo línea media tensión La Sabinita (E.T. Sabinita Baja), término municipal de Arona.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/090.

Características principales:

- Línea de 20 kV, media tensión subterránea con punto de conexión en un nuevo apoyo, con una longitud de 440 m con conductor de Al de 1 x 150.

- Centro de Transformación de 250 kVA prefabricado; relación de transformación 20/0,4 kV.

- Red de baja tensión subterránea con cable unipolar de 350 metros de longitud, con conductores de Al de secciones 150, 95 y 50 mm².

Presupuesto: 14.494.342 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2615 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Anexo II-Separata de Estación Transformadora para Hotel Garoé, sito en parcela 6-A, sector nº 6, parcela La Paz, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-99/207.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Anexo II-Separata de Estación Transformadora para Hotel Garoé, sito en parcela 6-A, sector nº 6, parcela La Paz, término municipal de Puerto de la Cruz.

Peticionario: Sancho Caballero, S.L.

Expediente nº: SE-99/207.

Características principales:

- Centro de Transformación: potencia total: 2 x 400 KVA. Relación transformación tensiones: 20.000/0,38 kV, situado en parcela 6-A, sector 6-La Paz, término municipal de Puerto de La Cruz.

- Presupuesto: 9.385.892 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2616 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación Las Norias, término municipal de Tazacorte (La Palma).- Expte. nº SE-2001/058.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación Nuevo Centro de Transformación Las Norias, término municipal de Tazacorte.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/058.

Características principales:

- Tensión de servicio de 15 KV. Línea de media tensión aérea, en la zona conocida como Las Norias dentro del término municipal de Tazacorte, desde el apoyo AP500932 el cual se sustituirá por un C-4500 H24, con dos vanos de 214 m y 244 m con conductor LARL-78.

- Nuevo Centro de Transformación de tipo interior de 160 KVA de caseta tipo rural.

- La red de baja tensión partirá del Centro de Transformación, y estará compuesta por tres líneas aéreas trenzadas que discurrirán por caminos de la zona con conductor aislado de aluminio de 3 (1 * 95) + 54,6 mm² de sección y 0,6/1 KV de tensión de aislamiento. Los postes serán de madera de clase III.

- Presupuesto: 10.661.088 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse,

por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.-
El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2617 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Las Caletas II, término municipal de Fuencaliente (La Palma).- Expte. nº SE-2001/062.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación Las Caletas II, término municipal de Fuencaliente.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/062.

Características principales:

- Tensión de servicio de 15 KV. Desmontaje del transformador de intemperie existente en el apoyo metálico nº 500010, así como el desmontaje del seccionador.

- Línea de media tensión desde el apoyo mencionado con conductor aislado de aluminio de 3 (1 * 150) mm² de sección y 12/20 KV de tensión de aislamiento, que se alojará en una canalización subterránea de 140 m de longitud hasta llegar al nuevo Centro de Transformación de tipo interior de 160 KVA situado en las proximidades de la Granja Agropecuaria localizada en dicha zona.

- La red de baja tensión partirá del Centro de Transformación, y estará compuesta por conductor aislado de aluminio de 3 (1 * 150) + 95 mm² de sección y 0,6/1 KV de tensión de aislamiento, que discurrirá en una doble canalización subterránea de 357 m hasta la línea aérea de baja tensión existente.

Presupuesto: 7.699.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.-
El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2618 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Mejora de red de baja tensión en El Casco, término municipal de Agulo (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/074.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación Mejora de red de baja tensión en El Casco, término municipal de Agulo.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/074.

Características principales:

- Una línea subterránea de MT con las siguientes características: tensión de servicio: 20 kV. Origen: C.T. 18-D 1. Casco urbano de Agulo. Final: nuevo C.T. Campo de fútbol de Agulo. Protección mecánica: bajo tubo de 200 mm de diámetro. Tipo de conductores: RHV 12/20 kV 3 x (1 x 150) Al + H16. Longitud: 400 m.

- Línea subterránea de baja tensión, con las siguientes características: tensión de servicio: 380 V. Origen: casco urbano de Agulo. Final: casco urbano de Agulo. Número de circuitos: cuatro. Protección mecánica: bajo tubo de 160 mm de diámetro. Tipo de conductores: RV 0,6/1 kV 3 x (1 x 150/50) + 95/25 mm² Al. Longitud: 1.100 m aprox.

- Centro de Transformación, con las siguientes características: emplazamiento: casco de Agulo (pro-

ximidades del campo de fútbol). Tipo: en edificio no prefabricado. Acometida en MT: subterránea. Potencia: 160 kVA. Rel. de transform.: $20.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ / 400 - 230 V. Aparata de M.T.: 1 celda de línea (reserva de espacio para otra más) y una celda de protección de trafo con rupto-fusibles. Salidas en B.T.: subterráneas.

Presupuesto: 18.858.772 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta, 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2619 Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cierre de anillo de E.T. depuradora a E.T. fábrica, Playa Santiago, término municipal de Alajeró (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/075.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cierre de anillo de E.T. depuradora a E.T. fábrica, Playa Santiago, término municipal de Alajeró.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/075.

Características principales:

- Una línea subterránea de MT con las siguientes características: tipo: subterránea. Tensión de servicio: 20 kV. Origen: E.T. del E.D.A.R. Playa Santiago. Final: paso aéreo-subterráneo L.M.T. del C.T. fábrica. Número de circuitos: uno, trifásico sin neutro.

Protección mecánica: bajo tubo. Tipo de conductores: RHV 12/20 kV 3 x (1 x 150) Al + H16. Longitud: 570 m.

- Centro de Maniobra, con las siguientes características: emplazamiento: paso aéreo-subterráneo L.M.T. del C.T. fábrica. Tipo: en edificio prefabricado (Ormazabal PF 15). Aparata de M.T.: 3 celdas de línea.

Presupuesto: 10.092.343 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2620 Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en alta tensión en Tagoja (Mirca), término municipal de Santa Cruz de La Palma.- Expte. nº SE-2001/083.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación en alta tensión en Tagoja (Mirca), término municipal de Santa Cruz de La Palma.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/083.

Características principales:

- Tensión de servicio de 15 kV. Todo el trazado de MT es subterráneo. Los conductores se instalarán bajo tubo desde el origen (CT Cabral) hasta el comienzo del Camino Real, dicho trazado se realizará por zonas rodadas. En el resto del recorrido, hasta el

nuevo CT, se enterrarán directamente. Conductores de sección: 3 x (1 x 150) mm² y aislamiento: 12/20 kV.

- El CT existente del cual parte la línea de media tensión, es de tipo convencional, con entrada aérea, se reformará instalando un Conjunto Monobloque compacto, compuesto por las celdas de Entrada-Salida-Protección, en SF6, de 400 A, para 24 kV.

- Instalación de un nuevo Centro de Transformación de hormigón, tipo Prefabricado, de Intemperie, tipo Ormabat con Cabina de Protección, constará de transformador Bitensión 15/20 kV, con conmutador y potencia nominal de 160 kVA.

- La red de distribución en baja tensión comprende tres ramales que parten del nuevo C.T., dos de ellos aéreos y uno subterráneo. El conductor a emplear en tramo aéreo será del tipo trenzado con neutro portante, RZ 0,6/1 kV, 3 x 95 + 54,6 mm², Almelec. Los apoyos serán de madera, tratados para intemperie, Clase III, de 8 m de altura. La red subterránea se realiza en zanja de 1,15 x 0,50 m, con un tubular de 160 mm, hormigonado, con relleno y cinta de aviso normalizada. Los conductores serán unipolares, de polietileno reticulado, con sección S = 3 x (1 x 95) + 50 mm².

- Presupuesto: 20.101.031 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2621 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación La Talavera, término municipal de Barlovento (La Palma).- Expte. n° SE-2001/072.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

dades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Nuevo Centro de Transformación La Talavera, término municipal de Barlovento.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente n°: SE-2001/072.

Características principales:

- Tensión de servicio de 15 KV. La línea de media tensión arranca del C.T. Lomo Machín, en el que habrá que instalar un seccionador en carga que conectará con el apoyo n° 1 de la línea aérea por medio de cable 12/20 KV, 1 x 150 mm² aluminio. Será aérea, de 20 kV y se ejecutará con cable de cobre desnudo de 35 mm², con aislamiento para 24 KV, sobre apoyos metálicos.

- La conexión entre el apoyo fin de línea y el nuevo C.T. se realizará de idéntica forma que el tronque, es decir, mediante cable de aluminio 1 x 150 mm², aislamiento 12/20 KV.

- El nuevo C.T. de 250 kVA será de mampostería del tipo rural normalizado por la Cía. Unelco, con tejado a cuatro aguas y tejas tipo canaria.

- La red de baja tensión será aérea de aluminio aislado trenzado en haz de 95 mm² de sección.

Presupuesto: 13.306.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2622 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo Centro de Transformación Las Paredes, término municipal de Barlovento (La Palma).- Expte. n° SE-2001/073.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Nuevo Centro de Transformación Las Paredes, término municipal de Barlovento.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/073.

Características principales:

- Tensión de servicio de 15 KV. La línea de media tensión arranca del apoyo AP500185 de la L.M.T. Mulato, previa sustitución de éste. Será aérea, de 20 kV y se ejecutará con cable de LARL-78, con aislamiento para 24 kV, sobre apoyos metálicos tipo Made o similar.

- La conexión entre el apoyo fin de línea y el nuevo C.T. se realizará mediante cable de aluminio 1 x 150 mm², aislamiento 12/20 kV, en instalación subterránea.

- El nuevo C.T. de 250 kVA será de mampostería del tipo rural, con tejado a cuatro aguas y tejas tipo canaria.

- La red de baja tensión será aérea de aluminio aislado trenzado en haz de 95 mm² de sección.

Presupuesto: 12.342.849 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2623 Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión Lomo Los Castros (Franceses), término municipal de Garafía (La Palma).- Expte. nº SE-2001/086.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión Lomo Los Castros (Franceses), término municipal de Garafía.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/086.

Características principales:

- Línea aérea media tensión con conductor de aluminio LARL-78 de 78,6 mm² desde el apoyo nº 500241. La línea tendrá una longitud de 590,6 m, y se instalará un total de 3 apoyos.

- El Centro de Transformación será de construcción prefabricada Ormazabal tipo Ormabat de 160 KVA.

- Red de baja tensión partirá del C.T., 15 m en canalización subterránea, conductor 95 mm² Cu y 55 m instalación aérea con conductor trenzado de aluminio tipo RZ de 3 * 95 + 54,6 mm².

- Presupuesto: 7.714.894 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2624 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Camino Las Calles, término municipal de Arafo (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/088.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación Camino Las Calles, término municipal de Arafo.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/088.

Características principales:

- Línea de 20 kV de media tensión subterránea, con punto de conexión en el apoyo AP405163 de la línea "Güímar-Polígono Monte", con una longitud de 210 m con conductor de Al de 1 x 150.

- Centro de Transformación de obra civil de 160 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV.

- Red de baja tensión aérea con cable unipolar trenzado aislado de 1.603 metros de longitud, con conductor de Al de secciones 3 x 50 + 54,6 mm², 3 x 95 + 54,6 mm², 3 x 150 + 80 mm², sobre postes de madera de 10 m.

- Presupuesto: 11.672.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2625 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión norte Santa Lucía, término municipal de Puntallana (La Palma).- Expte. nº SE-2001/095.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo línea media tensión norte Santa Lucía, término municipal de Puntallana.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/095.

Características principales:

- Del apoyo AP500103 (apoyo con derivación a Lomo del Pollo), nuevo trazado del cruce del Barranco del Agua, con el montaje de dos nuevos apoyos a ambos lados del barranco (eliminando apoyo existente en el cauce del barranco). Longitud de 450 metros, conductores LARL-78.

- Paso a subterráneo de la línea en la Ermita de Santa Lucía. Al 150 mm², discurrirá entre el nuevo apoyo fin de línea a disponer en el lado del barranco adyacente a la ermita y otro nuevo apoyo fin de línea para la continuación de la línea aérea.

- A partir de aquí, y con dos nuevos apoyos se llegará al CT C500109 Santa Lucía. Longitud de 260 metros con conductores LARL-78.

- Presupuesto: 6.395.670 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2626 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 9 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo tramo L.AMT desde llegada a C.T. La Cruz y salida hacia Valle de Las Nieves, ubicada en Las Nieves, término municipal de Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/134.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/134: Paso a subterráneo tramo L.AMT desde llegada a C.T. La Cruz y salida hacia Valle de Las Nieves.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C 101130 "El Palmeral" y su final en C 101125 "Zambrano", con longitud total de 730 metros, afectando al término municipal de Agaete.

El presupuesto de la instalación citada es de 12.779.756 pesetas (76.986 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª, del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2627 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 11 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea aérea de MT. Tinajo Fase III, ubicada en Tinajo, término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 01/032.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/032: Paso a subterráneo de línea aérea de MT. Tinajo Fase III.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C.T. del proyecto AT 00/094 y su final en ET. C-300.155 Tinajo 1, con longitud total de 1.000 metros, afectando al término municipal de Tinajo.

El presupuesto de la instalación citada es de 14.990.084 pesetas (90.302 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Il. Ayuntamiento de Tinajo, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2628 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 14 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nuevo C.T. Llano Florido y red de BT Tuineje, ubicada en Barrio de Llano Florido, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/092.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/092: Nuevo C.T. Llano Florido y red de BT Tuineje.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica

de Canarias I, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C 200392 "Tuineje II" y su final en nuevo CT proyectado, con longitud total de 666 metros, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo obra civil, situado en Barrio de Llano Florido, con 1 transformador de 250 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea aérea/subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en nuevo CT proyectado, con longitud total de 3.075 metros, utilizándose cables de 150/95/50 mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 16.925.212 pesetas (101.959 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tuineje, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.-
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2629 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nºTF.LIC. 18/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la ampliación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Comercial Jesumán, S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Comercial Jesumán, S.A., para la ampliación del gran establecimiento comercial, supermercado, en Puerto de la Cruz, Tenerife, y al objeto de obte-

ner la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.-
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

2630 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de inmuebles realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de inmuebles que se describen en este anuncio, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificados a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo nº 01/021.

Nombre y N.I.F. del deudor: Carlos Villar Encinoso, 43350635M.

Nombre y N.I.F. y condición del tercer interesado a notificar: Monserrat Moreno Padrón, 43356631K, cónyuge.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/01325.

Fecha de la diligencia de embargo: 20.3.01.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 96/0008524.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 60.000.
 INTERESES DEMORA: 9.814.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970003340.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 54.000.
 INTERESES DEMORA: 10.842.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970003353.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 120.000.
 INTERESES DEMORA: 24.092.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970003356.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 48.000.
 INTERESES DEMORA: 9.637.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 990002580.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 48.000.
 INTERESES DEMORA: 3.856.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 000005967.
 CONCEPTO: multas.
 IMPORTE: 48.000.
 INTERESES DEMORA: 1.513.

Importes providencias de apremio: 378.000 pesetas.

Intereses de demora: 59.754 pesetas.

Costas: 75.000 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 47.116 pesetas.

Total a embargar: 465.638 pesetas.

Descripción de los bienes embargados:

Urbana.- Constituida por casa compuesta de sótano y dos plantas, cubierta de teje, con su patio y jardín. Sita en la Urbanización Carmenaty, término municipal de La Orotava, tiene una superficie de 82,57 metros cuadrados y construida de 102,99 metros cuadrados. Linda: norte, Solar 34; sur, Solar 36; este, calle de la Urbanización; y oeste, solares 26 y 27.

Inscripción: finca nº 22736, folio 25, libro 344, tomo 1028 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario de la mitad de la obra nueva con carácter privativo.

2. Diligencia de embargo nº 01/01.

Nombre y N.I.F. del deudor: Nadja Velitschkova Kutnjak, X1583029P.

Nombre y N.I.F. y condición del tercer interesado a notificar: Milija Prelic, X0877898B.

Número del expediente administrativo de apremio: 97/00924.

Fecha de la diligencia de embargo: 14.3.01.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 990001683.
 CONCEPTO: sanción industria.
 IMPORTE: 90.000.
 INTERESES DEMORA: 8.508.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02020 960000134.
 CONCEPTO: transmisiones p.
 IMPORTE: 174.802.
 INTERESES DEMORA: 68.666.

Importes providencias de apremio: 264.802 pesetas.

Intereses de demora: 77.174 pesetas.

Costas: 55.000.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 396.976 pesetas.

Descripción de los bienes embargados:

Urbana.- Número quince. Local destinado a oficinas, en la planta primera del edificio destinado a Centro Comercial denominado Centro Comercial H.L.S., en las Rosas de Fañabé, en la Urbanización Miraverde, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie total construida de sesenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados más una terraza privativa de veintitrés metros con setenta y dos decímetros cuadrados. No está distribuida interiormente y tiene su acceso independiente a través de pasillo común situado al norte del edificio. Linda: norte, pasillo común por donde tiene su acceso; sur, vuelo a terrazas de la planta inferior; este, vuelo a terraza en semisótano; y oeste, resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Inscripción: finca nº 30.938, folio 38, libro 483, tomo 1484 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietaria, por mitad, en común y proindiviso con su esposo D. Milija Prelic.

3. Diligencia de embargo nº 01/11.

Nombre y N.I.F. del deudor: Transportes Mercedes, S.A., A38003778.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00212.

Fecha de la diligencia de embargo: 29.3.01.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970004970.
CONCEPTO: I.G.I.C.
IMPORTE: 663.396.
INTERESES DEMORA: 159.124.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970004980.
CONCEPTO: I.G.I.C.
IMPORTE: 427.471.
INTERESES DEMORA: 163.634.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 990000241.
CONCEPTO: sanción transportes.
IMPORTE: 300.000.
INTERESES DEMORA: 27.307.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 990000242.
CONCEPTO: sanción transportes.
IMPORTE: 300.000.
INTERESES DEMORA: 27.307.

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 990006162.
CONCEPTO: sanción trabajo.
IMPORTE: 60.120.
INTERESES DEMORA: 3.842.

Importes providencias de apremio: 1.750.987 pesetas.

Intereses de demora: 381.214 pesetas.

Costas: 350.000.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 2.482.201 pesetas.

Descripción de los bienes embargados:

Rústica.- Finca ubicada donde dicen Laderas de Nava en Las Canteras, término municipal de La Laguna, que mide siete áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: norte, resto de la finca matriz; sur, carretera general de enlace con Taganana-Las Mercedes; este, registral nº 15162; y oeste, Sotero Díaz.

Inscripción: finca nº 15.164, folio 20, libro 149, tomo 1549 del Registro de la Propiedad nº 1 de La Laguna.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietaria del 100%.

4. Diligencia de embargo nº 01/01.

Nombre y N.I.F. del deudor: Lote, S.L., B78072139.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00816.

Fecha de la diligencia de embargo: 25.4.01.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIA DE APREMIO: 02010 970003084.
CONCEPTO: sanción tributaria.
IMPORTE: 600.000.
INTERESES DEMORA: 163.185.

Importes providencias de apremio: 600.000 pesetas.

Intereses de demora: 163.185 pesetas.

Costas: 120.000 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 883.185 pesetas.

Descripción de los bienes embargados:

Urbana.- Número catorce.- Apartamento en la planta alta del Complejo Xanadú sito en Torviscas, término municipal de Adeje. Tiene una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y linda: frente o sur, por donde tiene su acceso y fondo, con vuelo de zona común; izquierda y derecha, con fincas doce y dieciséis.

Inscripción: finca nº 22115, folio 56, libro 251, tomo 1074 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

Urbana.- Número quince.- Apartamento en la planta baja del Complejo Xanadú sito en Torviscas, término municipal de Adeje. Tiene una superficie de sesenta y un metros siete decímetros cuadrados y linda: frente o sur, por donde tiene su acceso y fondo, con vuelo de zona común; izquierda y derecha, con fincas trece y diecisiete.

Inscripción: finca nº 22117, folio 59, libro 251, tomo 1074 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

Urbana.- Número dieciséis.- Apartamento en la planta alta del Complejo Xanadú sito en Torviscas, término municipal de Adeje. Tiene una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y linda: frente o sur, por donde tiene su acceso y fondo, con vuelo de zona común; izquierda y derecha, con fincas catorce y dieciocho.

Inscripción: finca nº 22119, folio 62, libro 251, tomo 1074 del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se han detallado y en cumplimiento de las providencias por las que se ordenaron los embargos de bienes y derechos de los deudores citados en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo de los bienes descritos en cada una de diligencias anteriores.

Estas diligencias se notifican a los deudores, cónyuges, acreedores hipotecarios, condóminos y terceros poseedores, requiriéndoles para que presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de tales bienes conforme establece el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación.

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que la enajenación, ocultamiento o distracción de sus bienes con el fin de provocar su insolvencia real o aparente y perjudicar con ello los derechos e intereses de sus acreedores se halla tipificado penalmente como un delito de alzamiento de bienes.

Se previene que se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito competente para que cause anotación preventiva de embargo a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se expida certificación de las cargas que graven los bienes con expresión detallada de las mismas. Asimismo, ponemos en conocimiento que tan pronto como se lleve a cabo la tasación pericial de los bienes, en la forma y con los trámites previstos reglamentariamente, se procederá a acordar la subasta de los mismos.

Recursos:

Contra estos embargos se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2631 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificados a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo nº 01/027.

Nombre y N.I.F. del deudor: Domingo García Rodríguez, 78371762K.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: PKMs Phayre Knott Management Serv, S.L., B38461414.

Número del expediente administrativo de apremio: 1994/01681.

Fecha de la diligencia de embargo: 3.1.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 56.381 pesetas.

Intereses de demora: 7.462 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 672 pesetas.

Total a embargar: 65.271 pesetas.

2. Diligencia de embargo nº 01/010.

Nombre y N.I.F. del deudor: Miguel Alberto Díaz Armas, 42084860N.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Automáticos Canarias, S.A.

Número del expediente administrativo de apremio: 1995/02386.

Fecha de la diligencia de embargo: 17.8.00.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 1.174.470 pesetas.

Intereses de demora: 480.062 pesetas.

Costas: 0.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 1.654.532 pesetas.

3. Diligencia de embargo nº 01/019.

Nombre y N.I.F. del deudor: Miguel Ángel Martín Tacoronte, 42846389B.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: J & C Construcciones Canarias, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/05589.

Fecha de la diligencia de embargo: 1.12.00.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 17.000 pesetas.

Intereses de demora: 1.192 pesetas.

Costas: 264 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 18.456 pesetas.

4. Diligencia de embargo nº 01/006.

Nombre y N.I.F. del deudor: Juan Araña Suárez, 42829110M.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: 021 Habana, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/00976.

Fecha de la diligencia de embargo: 2.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 18.000 pesetas.

Intereses de demora: 3.374 pesetas.

Costas: 0.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 21.374 pesetas.

5. Diligencia de embargo nº 01/002.

Nombre y N.I.F. del deudor: Andrés Lugo Alvarado, 42040136T.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Complejo El Carmen, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 2000/01340.

Fecha de la diligencia de embargo: 4.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 116.262 pesetas.

Intereses de demora: 9.395 pesetas.

Costas: 0.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 125.657 pesetas.

6. Diligencia de embargo nº 01/002.

Nombre y N.I.F. del deudor: Francisco Javier Trujillo Guedes, 42200701W.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Hermanos García Álamo, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 2001/00231.

Fecha de la diligencia de embargo: 26.2.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 16.170 pesetas.

Intereses de demora: 1.320 pesetas.

Costas: 0.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 17.490 pesetas.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se detallan y en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo de los sueldos, salarios y pensiones que perciben o pudieren percibir los deudores citados.

Estos embargos deberán practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual:

El embargo de sueldos, salarios y pensiones deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dice:

“1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1) Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4) Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario interprofesional, el 75%.

5) Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rija no sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar.

4. En atención a las cargas familiares del ejecutado, se podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15% en los porcentajes establecidos en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado 2 del presente artículo.

5. Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

6. Los anteriores apartados de este artículo serán de aplicación a los ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.”

Recursos:

Contra este embargo se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2632 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de vehículos que se describen en este anuncio, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificado a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo nº 01/009.

Nombre y N.I.F. del deudor: Tecnología y Diseño Industrial, S.L., B38280459.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/06936.

Fecha de la diligencia de embargo: 1.2.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 7.883.376 pesetas.

Intereses de demora: 681.641 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 8.567.117 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-5504-AG y TF-7730-AK.

2. Diligencia de embargo nº 01/01.

Nombre y N.I.F. del deudor: Yadai, S.A., A38058418.

Número del expediente administrativo de apremio: 97/00749.

Fecha de la diligencia de embargo: 6.2.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 90.000 pesetas.

Intereses de demora: 46.339 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Intereses de demora: 46.339 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 137.389 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-6505-AC.

3. Diligencia de embargo nº 01/05.

Nombre y N.I.F. del deudor: Pablo González Gavira, 43646334Q.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00795.

Fecha de la diligencia de embargo: 7.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 18.000 pesetas.

Intereses de demora: 3.453 pesetas.

Costas: 1.575 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0.

Total a embargar: 23.028 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-9321-AJ.

4. Diligencia de embargo nº 01/03.

Nombre y N.I.F. del deudor: Facaluz Tenerife, S.L., B35221068.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/01157.

Fecha de la diligencia de embargo: 15.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 50.000 pesetas.

Intereses de demora: 9.877 pesetas.

Costas: 3.150 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 8.308 pesetas.

Total a embargar: 54.719 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: GC-3911-Z y TF-3818-W.

5. Diligencia de embargo nº 01/16.

Nombre y N.I.F. del deudor: Comercial Quintero Cabrera, S.L., B38287546.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/01123.

Fecha de la diligencia de embargo: 2.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 300.000 pesetas.

Intereses de demora: 32.287 pesetas.

Costas: 5.250 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 36.013 pesetas.

Total a embargar: 301.524 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-0860-AH, TF-1318-AD, TF-5327-K, TF-6631-BL y TF-7820-N.

6. Diligencia de embargo nº 01/13.

Nombre y N.I.F. del deudor: Industria de Electrodomésticos, S.L., B38207684.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/03714.

Fecha de la diligencia de embargo: 4.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 18.373 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 79.423 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-9477-AU.

7. Diligencia de embargo nº 01/20.

Nombre y N.I.F. del deudor: Tenefrito, S.L., B38281242.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00731.

Fecha de la diligencia de embargo: 25.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 120.000 pesetas.

Intereses de demora: 25.184 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 222 pesetas.

Total a embargar: 147.062 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-9008-S y TF9806-AW.

8. Diligencia de embargo nº 01/03.

Nombre y N.I.F. del deudor: Thomson Turismo y Viajes, S.A., A17013277.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/01282.

Fecha de la diligencia de embargo: 19.3.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 1.872.000 pesetas.

Intereses de demora: 304.136 pesetas.

Costas: 4.426 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 2.180.562 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-8670-BP.

9. Diligencia de embargo nº 01/11.

Nombre y N.I.F. del deudor: Sunny Hill Canarias, S.A., A38076261.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00880.

Fecha de la diligencia de embargo: 7.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 300.000 pesetas.

Intereses de demora: 41.933 pesetas.

Costas: 18.900 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 360.833 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-3032-BD, TF-3033-BD, TF-3034-BD, TF-3035-BD, TF-3036-BD, TF-3037-BD, TF-3137-BD, TF-3138-BD, TF-3139-BD, TF-3140-BD, TF-3141-BD y TF-3142-BD.

10. Diligencia de embargo nº 01/08.

Nombre y N.I.F. del deudor: Ángel Rodríguez Darias, 41912243X.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00917.

Fecha de la diligencia de embargo: 8.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 8.240 pesetas.

Costas: 4.725 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 72.965 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-055941, TF-064500 y TF-5476-M.

11. Diligencia de embargo nº 01/15.

Nombre y N.I.F. del deudor: Manuel R. Prieto Mesa, 41958291N.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/00781.

Fecha de la diligencia de embargo: 5.3.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 184.122 pesetas.

Intereses de demora: 47.032 pesetas.

Costas: 16.450 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 41.413 pesetas.

Total a embargar: 206.191 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-0258-N, TF-0444-C, TF-0853-W, TF-4658-AY, TF-6866-T, TF-7161-BF, TF-7162-BF, TF-8510-W y TF-8964-BH.

12. Diligencia de embargo nº 01/07.

Nombre y N.I.F. del deudor: Cofiten, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/01861.

Fecha de la diligencia de embargo: 2.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 18.358 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 80.458 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-4078-AL y TF-5696-AF.

13. Diligencia de embargo nº 01/13.

Nombre y N.I.F. del deudor: José Manuel González Espinos, 78387668B.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/04508.

Fecha de la diligencia de embargo: 6.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 120.001 pesetas.

Intereses de demora: 29.172 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 38.458 pesetas.

Total a embargar: 111.765 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-0451-D.

14. Diligencia de embargo nº 01/07.

Nombre y N.I.F. del deudor: Manuel Abelardo Savoie Hernández, 42047777M.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/05855.

Fecha de la diligencia de embargo: 17.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 18.000 pesetas.

Intereses de demora: 4.578 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 1.702 pesetas.

Total a embargar: 21.926 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-7452-K.

15. Diligencia de embargo nº 01/06.

Nombre y N.I.F. del deudor: Juan Luis Moreno Barrera, 43618.432J.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00595.

Fecha de la diligencia de embargo: 19.3.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 10.184 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 326 pesetas.

Total a embargar: 70.908 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-1222-BV.

16. Diligencia de embargo nº 01/13.

Nombre y N.I.F. del deudor: Don Caucho, S.L., B38204830.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/00676.

Fecha de la diligencia de embargo: 18.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 216.000 pesetas.

Intereses de demora: 40.921 pesetas.

Costas: 1.050 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 257.971 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-8125-AG.

17. Diligencia de embargo nº 01/20.

Nombre y N.I.F. del deudor: Rafael J. González Marrero, 43600649D.

Número del expediente administrativo de apremio: 98/01126.

Fecha de la diligencia de embargo: 19.3.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 8.598 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 19.182 pesetas.

Total a embargar: 51.516 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-1011-AZ y TF-1367-AS.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se han detallado y en cumplimiento de las providencias por las que se ordenaron los embargos de bienes y derechos de los deudores citados en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo de los vehículos indicados en cada una de diligencias anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, de estas diligencias se dará cuenta inmediata al Jefe Provincial de Tráfico, así como al Registro de Bienes Muebles al objeto de que se sirva tomar nota de los embargos citados.

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que la enajenación, ocultamiento o distracción de sus bienes con el fin de provocar su insolvencia real o aparente y perjudicar con ello los derechos e intereses de sus acreedores se halla tipificado penalmente como un delito de alzamiento de bienes.

Los interesados quedan notificados de estos embargos, así como de los requerimientos que se les hace para que en el plazo de cinco días se personen en las dependencias de esta Recaudación Ejecutiva con las llaves de contacto y documentación de los vehículos, evitando así que los gastos ocasionados a la Administración por tales conceptos sean suplidos a su costa. Si no se entregase el vehículo al depositario que se designe al efecto, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto. Tan pronto como se lleven a cabo las actuaciones previstas reglamentariamente se procederá a acordar la subasta de los vehículos embargados.

Recursos:

Contra estos embargos se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2633 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 11/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Abreviado nº 11/2001 citado, en los domicilios señalados a tal efecto por los interesados, se procede,

conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del emplazamiento a los interesados D. Manuel Abreu Pérez, Dña. María Ángeles Acosta Hernández, Dña. Antonia María Adrián Palmero, Dña. Victoria Afonso Delgado, Dña. Ana María Alfonso Hernández, Dña. Ana María Alom Pastrana, Dña. Concepción Alonso Alonso, Dña. Milagros Álvarez Leal, Dña. Fátima L. Álvarez Pérez, Dña. María Candelaria C. Amador Martín, Dña. Concepción Barreto Alonso, D. Francisco M. Brito Acosta, Dña. Clotilde M. Brito Conrado, Dña. Magaly Cabrera Castañeda, Dña. María Cristo Cabrera Magdaleno, Dña. María Angeles Cabrera Quintero, Dña. Margarita I. Camacho Mesa, Dña. Inmaculada Campos García, Dña. María Auxiliadora Capote Perera, Dña. María Candelaria Carlos Rosales, D. Virgilio M. Carreño Díaz, Dña. Ana María Castilla Hernández, Dña. María Beatriz Castro Suárez, Dña. Candelaria R. Charriel Rodríguez, Dña. Sonia M. Coello García, Dña. Ángela María Concepción Hernández, Dña. María Carmen Corujo Concepción, Dña. Cristina C. de Vega Díaz, Dña. Ela Alcadia Delgado del Castillo, María Candelaria F. Delgado González, Dña. María Antonia Delgado Marrero, Dña. Marina Isabel Díaz García, Dña. Fidela María Díaz Gorrín, Dña. Carmen Rosa Díaz Rodríguez, Dña. Griselda Díaz Rodríguez, D. Juan Jesús Domínguez de la Rosa, Dña. Ana Rosa Dorta Álvarez, Dña. Natividad Dorta Rodríguez, Dña. Nancy del C. Durán Lorenzo, Dña. Matilde C. Estévez Morales, Dña. María Gladys Évora Méndez, Dña. Laura Expósito Rojas, Dña. Candelaria Fajardo León, D. Manuel Falcón Castro, Dña. María Consuelo Fernández Martín, Dña. María Isabel Fernández Sánchez, Dña. María José Frías Bermúdez, Dña. María Candelaria García González, Dña. María Adela García Magdalena, Dña. Olga Leonor García Siverio, Dña. María Mercedes García-Pérez Fernández, D. Francisco J. Gómez Alba, Dña. Carmen Nérida Gómez Expósito, Dña. Luz M. Coromoto Gómez Rodríguez, Dña. María Bernarda González Campos, Dña. Ana Inodelvia González Díaz, Dña. María Emilia González Estévez, D. Felipe González González, Dña. María del Carmen González Guzmán, D. Eulalio Manuel González Hernández, Dña. Luz María González Hernández, Dña. Eulogia Teresa González Lugo, Dña. María José González Negrín, Dña. Antonia María González Perdigón, Dña. María del Rosario González Pérez, Dña. Rita M. González Ravelo, Dña. María Rosario González Rodríguez, Dña. María Sagrario González Serrano, Dña. Rosa Delia Gutiérrez Arteaga, Dña. María Antonia Gutiérrez Hernández, Dña. Tundra Gutiérrez Rojas, Dña. María Concepción Hernández Cabrera, Dña. María Milagros Hernández Capote, Dña. María del Carmen Hernández Feliciano, Dña. Pilar Rosa Hernández Hernández, Dña. María Celeste Herrera Rodríguez, Dña. Carmen Gloria Lara Flores, Dña. Rosa María Leal Álvarez, Dña. Lucía

Leal Camacho, D. Juan Pablo López Chávez, Dña. Carmen Nieves Lorenzo Acosta, Dña. María Alicia Lorenzo Hernández, D. Juan Felipe Lorenzo Morales, Dña. Elsa Antonia Luis Torres, Dña. Karin Matilde Luis Torres, D. Miguel Ángel Manso Reyes, Dña. Luisa Marcelino Melo, Dña. Olga Márquez Rodríguez, Dña. María del Carmen Marrero Díaz, Dña. Elvira Marrero Trujillo, Dña. Carmen Martín Martín, Dña. Nieves María Martín Reyes, Dña. María del Mar Martínez Monzón, Dña. Juana Luisa Mederos Domínguez, Dña. Carmen Rosa Mederos Pino, Dña. Beatriz Medina Jiménez, D. Luis Medina Voltes, Dña. María Concepción Melián Díaz, Dña. María Haydee Méndez Mora, Dña. Gregoria Mendoza Aguiar, Dña. Margarita Montesdeoca Ojeda, D. Ramón A. Morales González, Dña. Araceli F. Morales Hernández, Dña. Amparo Moreno Ferrer, Dña. Mercedes Mouta Díaz, Dña. Inmaculada Moya Corral, D. Ignacio Manuel Negrín González, Dña. Lucía M. Noda Álvarez, D. Guzmán R. Paz Martín, Dña. Asunción Peña Rica, Dña. Rocío Pérez Afonso, Dña. Dolores Isabel Pérez González, Dña. María Soledad Pérez Luis, Dña. María Teresa Pérez Padrón, Dña. Eulalia Pilar Pérez Pérez, Dña. Pilar M. Pérez Pérez, Dña. Luz María Pérez Rodríguez, D. Ángel Félix Pérez Vergara, Dña. Candelaria B. Pinto de la Cruz, Dña. Remedios Plasencia Hernández, Dña. Juana W. Quintero Barrera, Dña. María Nieves Ramos Acosta, Dña. María Eugenia Ramos González, Dña. Marisol Ramos Guanche, Dña. Milagros Ravelo Alonso, Dña. María Candelaria Ravelo Martín, Dña. Dulce M. Reguera Perdomo, Dña. Juana María Reyes Díaz, Dña. Luisa Cecilia Reyes Santaella, Dña. Carmen Luz Rivero Quintero, Dña. María Carmen Rodríguez Barragán, Dña. María Reyes Rodríguez Cabrera, Dña. Isabel Rodríguez Francisco, Dña. Ana Esther Rodríguez González, Dña. Ana María Rodríguez González, Dña. Fátima Carmen Rodríguez Jiménez, D. Jorge R. Rodríguez Lozano, Dña. María Candelaria Rodríguez Martín, D. Juan Javier Rodríguez Morales, Dña. María Rosario Rodríguez Perestelo, Dña. Ana María Rodríguez Santos, D. Miguel V. Romero Negrín, Dña. Marta Isabel Sánchez Déniz, Dña. María Ángeles Santaella González, Dña. Carolina Segura Carmona, D. Wilfredo Simo Sosa, D. José Luis Tacoronte González, Dña. Berta Tejera Bravo, Dña. Margarita R. Tejera Martín, Dña. Rosa Amparo Vera Pérez, Dña. Manuela Vicente Vicente, D. Javier Cobiella Fernández, Dña. Ana Esther de León Esquivel, Dña. Lilia Ana Gil Pérez y Dña. María Remedios Remedios González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres, de Santa Cruz de Tenerife, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 11/2001, seguido a instancia de D. Pedro Celso F. León Rodríguez contra Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pú-

blica la relación definitiva de plazas vacantes iniciales ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2000/2001, correspondientes al personal del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se le emplaza como interesado en el mismo, para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días a partir de la fecha de la notificación, ante dicho Juzgado, sito en la Avenida Tres de Mayo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2001.-
La Secretaria General Técnica, Angeles Bogas Gálvez.

2634 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 69/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Abreviado nº 69/2001 citado, en los domicilios señalados a tal efecto por los interesados, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del emplazamiento a los interesados D. Carlos Manescau Sosvilla y Dña. María Francisca Pérez Silva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, de Santa Cruz de Tenerife, y según el artº. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 69/2001, seguido a instancia de D. José Carlos Guerra Cabrera y otros contra la Orden de 5 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la concesión de nuevo destino definitivo al profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros públicos docentes no universitarios, y contra la Resolución de 3 de enero de 2001, de la Dirección General de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de participantes y se desarrollan determinados aspectos de la precitada Orden de 5 de diciembre de 2000.

Se le emplaza como interesado en el mismo, para que pueda comparecer y personarse, en el plazo

de nueve días a partir de la fecha de la notificación, ante dicho Juzgado, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 3 (Palacio de Justicia), de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2001.-
La Secretaria General Técnica, Angeles Bogas Gálvez.

2635 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, relativa a la notificación de emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 110/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Abreviado nº 110/2001 citado, en los domicilios señalados a tal efecto por los interesados, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del emplazamiento a los interesados D. Julio J. Melus Abajed, Dña. María Pilar García Bajo, Dña. María Soledad Ojeda Chirino y D. José Manuel Zabala Bulnes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, de Las Palmas de Gran Canaria, y según el artº. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 110/2001, seguido a instancia de Dña. Ofelia Gutiérrez Calderín contra la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia, y contra la Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden anterior de 29 de agosto de 2000.

Se le emplaza como interesado en el mismo, para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días a partir de la fecha de la notificación, ante dicho Juzgado, sito en la Plaza San Agustín, nº 6, 5ª ó 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2001.-
La Secretaria General Técnica, Angeles Bogas Gálvez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2636 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Compañía Trasatlántica Española, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Compañía Trasatlántica Española, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2001.-
El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
PARA PERSONAL MARINO
DE COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA, S.A.

ÍNDICE

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
Artículo 2.- Vigencia, prórroga y denuncia.
Artículo 3.- Vinculación a la totalidad.
Artículo 4.- Compensación y absorción futuras.
Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.
Artículo 6.- Período de prueba.
Artículo 7.- Comisión de servicio.
Artículo 8.- Transbordos.

Artículo 9.- Expectativa de embarque.
Artículo 10.- Licencias.
Artículo 11.- Excedencias.
Artículo 12.- Escalafones.
Artículo 13.- Dietas y viajes.
Artículo 14.- Manutención.
Artículo 15.- Entrepot.
Artículo 16.- Jornada laboral.
Artículo 17.- Horas extraordinarias.
Artículo 18.- Vacaciones y descansos.
Artículo 19.- Servicio a la empresa.
Artículo 20.- Duración del período de embarque.
Artículo 21.- Relevos de personal de vacaciones.
Artículo 22.- Incremento salarial.
Artículo 23.- Antigüedad.
Artículo 24.- Bajas por enfermedad profesional o accidente laboral.
Artículo 25.- Trabajos sucios, penosos y peligrosos.
Artículo 26.- Trabajos especiales.
Artículo 27.- Mercancías explosivas, tóxicas o peligrosas.
Artículo 28.- Zonas de guerra.
Artículo 29.- Permanencia en lugares insalubres y epidémicos.
Artículo 30.- Seguro de accidentes.
Artículo 31.- Pérdida de equipaje a bordo.
Artículo 32.- Puestos en tierra.
Artículo 33.- Permanencia de familiares a bordo.
Artículo 34.- Correspondencia.
Artículo 35.- Natalidad.
Artículo 36.- Gratificaciones extraordinarias.
Artículo 37.- Seguridad e higiene.
Artículo 38.- Cambio de horario de salida.
Artículo 39.- Fondeadas.
Artículo 40.- Medios de transporte.
Artículo 41.- Servicios recreativos y culturales.
Artículo 42.- Ropa y servicio de lavandería.
Artículo 43.- Alumnos
- Comisión Paritaria.
- Disposición Adicional 1ª-Comité de Seguridad y Salud.
- Disposición Adicional 2ª-Actividad sindical.
- Disposición Adicional 3ª.
- Disposición Final- Aplicación de la ordenanza.
- Tabla salarial.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal de flota de Compañía Trasatlántica Española, S.A., estando excluido el personal de inspección y ha sido acordado entre la Representación de la empresa y el Delegado de Personal del personal de flota de la empresa que se reconocen como interlocutores legítimos.

Este convenio variará para navegaciones diferentes a las actuales.

Artículo 2.- Vigencia, prórroga y denuncia.

El período de vigencia para el presente convenio colectivo será el comprendido entre el 1 de enero de 2000

al 31 de diciembre de 2002 para la totalidad del presente texto con excepción de la tabla salarial que será actualizada anualmente incrementándose en el IPC del año anterior.

Cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial, todos sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2000.

Este convenio quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos, si con tres meses de antelación, al menos, de su vencimiento, inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes. La denuncia por cualquiera de las partes firmantes de este convenio habrá de formalizarse por escrito ante la Autoridad Laboral, dando traslado de la misma a la otra parte.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad.

A todos los efectos, el presente convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias cláusulas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerarlo globalmente.

Si la Autoridad Laboral competente no aprobase alguna de las normas de este convenio, y este hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes quedará sin eficacia la totalidad del convenio, que deberá ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

Artículo 4.- Compensación y absorción futuras.

El conjunto de condiciones salariales pactadas en este convenio, absorberá y compensará, en cómputo anual, cualesquiera mejoras parciales que, por disposición legal de carácter general o específica para el Sector, pactada o por cualquier origen que fuere, en el futuro pudieran establecerse. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la publicación y entrada en vigor de cualquier disposición de carácter general o específico para el Sector de la Marina Mercante, que mejorara cualquiera de los temas pactados no salariales, será de aplicación en su contenido y regulación sobre lo establecido en el presente convenio.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

En todo lo establecido en este convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas colectivas y "ad personam" existentes siempre que, en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en este convenio.

Artículo 6.- Período de prueba.

Toda admisión de personal para las actividades comprendidas en este convenio se considerará provisional durante un período de prueba variable, con arre-

glo a la labor a la que el Tripulante se dedique, que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

- a) Titulados Superiores: 6 meses.
- b) Maestranza y Subalternos: 60 días.

Durante el período que deberá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el contrato de trabajo.

En caso de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque el primer puerto de la Península, pero la voluntad por parte del Armador de rescindir el contrato de trabajo por no superar el período de prueba, deberá ser notificada por escrito al Tripulante por el Capitán.

En todos los casos de rescisión de contrato por fin de período de prueba por parte del Tripulante, los gastos de viaje serán por cuenta del mismo.

Una vez finalizado el período de prueba por voluntad de la empresa y con la llegada a puerto, los gastos de viaje y dietas desde el puerto de desembarque hasta el domicilio del trabajador serán por cuenta de la misma.

La situación de incapacidad laboral transitoria, durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 7.- Comisión de servicio.

Se entenderá por comisión de servicio la misión de trabajo profesional que ordene la empresa realizar a los Tripulantes en cualquier lugar.

En comisión de servicio, los tripulantes devengarán el salario real que venían disfrutando en su último puesto de trabajo embarcado.

Cuando la comisión de servicio se realice embarcado se devengarán vacaciones de convenio. Cuando se realice en tierra, se devengarán vacaciones a razón de 30 días naturales por año.

Si la comisión de servicio se realiza fuera del domicilio del Tripulante, éste percibirá las dietas estipuladas en este convenio, en cualquier caso, los gastos que puedan realizarse, se abonarán previa justificación, debiendo la empresa adelantar una cantidad estimada por el importe de dichos gastos.

Artículo 8.- Transbordos.

Se entiende como tal, el traslado del Tripulante de un buque a otro, de la misma empresa, dentro del transcurso del período de embarque.

Los transbordos podrán ser:

- a) Por iniciativa de la empresa:

Por necesidades de organización o del servicio.

Hasta que el trabajador no esté enrolado en el nuevo buque permanecerá en las condiciones que venía disfrutando en el buque anterior del cual desembarcó, siendo por cuenta de la empresa Naviera los gastos que el transbordo ocasione al Tripulante.

b) Por iniciativa del Tripulante:

Cuando por razones de ubicación de su domicilio y otras causas justificadas, el Tripulante solicitara a la empresa el transbordo a otro buque. La empresa constatará lo antes posible si concede o no el transbordo solicitado. Los gastos de transbordo correrán por cuenta de la empresa. Desde el momento de su desembarque y hasta su embarque en el nuevo buque el tripulante estará en situación asimilada a vacaciones a todos los efectos.

Artículo 9.- Expectativa de embarque.

Se considera expectativa de embarque la situación del Tripulante que se halla en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque o Comisión de Servicio, disponible y a órdenes de la empresa.

La expectativa de embarque durará hasta el día anterior en que el Tripulante salga de su domicilio para entrar en situación de "Servicio a la Empresa".

En ningún caso se podrá mantener al Tripulante por un tiempo superior a 30 días en esta situación, pasando a partir de ese plazo a situación de Comisión de Servicio.

Durante la expectativa de embarque, se percibirá el mismo salario que en situación de vacaciones. Durante dicha situación el cómputo de vacaciones será el de comisión de servicio.

Artículo 10.- Licencias.

Con independencia del período convenido de vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar de licencias por los motivos que a continuación se enumeran:

De índole familiar.

La concesión de toda clase de licencias corresponde al Naviero o Armador.

El peticionario deberá presentar la oportuna solicitud y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a su solicitud.

En los supuestos de licencias por motivos de índole familiar, los permisos que se soliciten podrán ser concedidos por el Capitán, si se obtiene relevo en el momento de ser solicitados, desembarcando el Tripulante en el primer puerto con medios más directos de desplazamiento. Todo ello sin perjuicio de las sanciones

que puedan imponerse posteriormente a quienes no justifiquen en forma debida la causa alegada al formular la petición.

Los gastos de desplazamiento para el disfrute de licencias, correrán por cuenta del permisionario, a excepción de los ocasionados en el supuesto de muerte de cónyuge e hijos, que correrán a cuenta del Armador, quedando restringido el uso del derecho a desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa y Mar Mediterráneo. No obstante quedan excluidas de estas limitaciones geográficas las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge e hijos.

Licencias por motivos de índole familiar.

Estas licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

Casos	Días
Matrimonio	20
Nacimiento hijos	15
Enfermedad grave, cónyuge, hijos, padres y hermanos, incluso políticos; hasta	10
Muerte cónyuge e hijos, incluso políticos	15
Muerte padres y hermanos, incluso políticos	12

No obstante estos plazos y atendiendo a las excepcionales circunstancias que puedan concurrir en algunas situaciones justificadas, la empresa concederá los días necesarios.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado será acumulada a vacaciones, a excepción de la de matrimonio, que sí se podrá acumular. No obstante el párrafo anterior, el Tripulante embarcado, previa comunicación a la Naviera, podrá optar a dicha acumulación en el caso de natalidad.

Los tripulantes que disfruten de las licencias previstas en este apartado, percibirán su salario de vacaciones.

Las licencias empezarán a contar desde el día siguiente al desembarco.

Cursillos por necesidad de la empresa.

Cuando alguno de los cursos se realice por necesidad de la empresa, el Tripulante se hallará en situación de Comisión de Servicio todo el tiempo que duren los cursillos.

Licencias para asuntos propios.

Los Tripulantes podrán solicitar licencias por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora por un período de hasta 2 meses, que podrán concederse por el Naviero en atención a los fundamentos que se expongan por el solicitante y las

necesidades del servicio. Para períodos superiores se solicitará excedencia.

Estas licencias no tendrán derecho a retribución de ninguna clase.

Artículo 11.- Excedencias.

1. Excedencia voluntaria.

Podrá solicitarla todo Tripulante que cuente, al menos con un año de antigüedad en la empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación.

En caso de embarque en otra naviera durante el período de excedencia, el tripulante perderá el derecho a volver a la empresa, causando baja definitiva en la misma.

El plazo mínimo para las excedencias será de un año y el máximo de cinco años.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se concedió la excedencia, no solicitase su reingreso en la empresa, perderá el derecho a reincorporarse causando baja definitivamente en la misma.

Si solicitase el reingreso, éste se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto de que no existiera vacante de su categoría y el excedente optara voluntariamente por alguna de categoría inferior, dentro de su especialidad, percibiendo el salario correspondiente a ésta hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponde.

El excedente, una vez incorporado a la empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que hayan transcurrido, al menos 4 años de servicio activo en la Compañía, desde la finalización de aquélla.

2. Excedencia forzosa.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes: nombramiento para cargos políticos, sindicales de ámbito provincial o superior, electivos o por designación.

En los casos de cargo político o sindical, la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo que lo determine, y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia como en activo, a todos los efectos.

El excedente deberá solicitar su reingreso dentro de los 30 días siguientes al cese de su cargo político o

sindical. Caso de no ejercer dicha petición dentro del plazo de los 30 días, perderá su derecho al reingreso en la empresa.

Artículo 12.- Escalafones.

La empresa llevará obligatoriamente un escalafón público donde figure todo el personal de la misma, con su cargo y antigüedad.

Dicho escalafón deberá encontrarse actualizado anualmente y a disposición directa de los Tripulantes de cada buque.

Artículo 13.- Dietas y viajes.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancias que se originen en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

- 1) Comisión de servicio fuera del domicilio.
- 2) Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
- 3) En la expectativa de embarque fuera del domicilio.

Las dietas en territorio nacional estarán integradas por el conjunto de los siguientes conceptos y valores:

Comida, 3.000 pesetas.

Cena, 2.300 pesetas.

Alojamiento, 5.500 pesetas.

En el extranjero la empresa estará obligada a facilitar los medios de transporte y alojamiento al Tripulante, más idóneos y adecuados. La empresa abonará los gastos de viaje.

En caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billetes de otro tipo para su urgente embarque o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El Tripulante presentará los comprobantes para su aprobación.

En todo caso, el Tripulante percibirá por adelantado de la Naviera, Armador o su Representante, el importe aproximado de los gastos de locomoción y dietas, caso de que no se entreguen los correspondientes billetes de pasaje.

En el caso de que los gastos de desembarco por accidente o enfermedad se abonen por la empresa a los Tripulantes, éstos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Artículo 14.- Manutención.

La empresa aportará la cantidad necesaria para la alimentación a bordo para que ésta sea siempre sana, abundante y nutritiva a base de productos de calidad en perfecto estado de conservación.

Se formará una Comisión compuesta por el Delegado de los Tripulantes y Capitán o persona designada por éste. Se levantará acta y se entregará al Capitán.

La Comisión será la encargada del exacto cumplimiento de las normas sobre manutención:

- Vigilar que los frigoríficos y oficios a disposición de los Tripulantes contengan un surtido de alimentos básicos así como durante la noche los frigoríficos tendrán que tener artículos de primera necesidad, tales como leche, queso, embutido, galletas, mantequilla, café, azúcar, pan, etc. La comida será adaptada a las necesidades del clima.

- Elaboración de las minutas.

- La Comisión vigilará diariamente la relación entre comidas preparadas y Tripulantes que efectuarán las comidas, de forma que la cocina conozca con la debida antelación el número de Tripulantes que van a efectuarlas.

Comidas especiales.

Se entiende por comidas especiales las que se preparan para fechas señaladas como los días: 1º de Mayo, Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena y Nochevieja. La cantidad, calidad y tipo de comida para estos días será a criterio de la Comisión de Comidas y la Compañía correrá con todos los gastos.

La manutención a ningún efecto tendrá la consideración de salario.

Por consiguiente, no será exigible durante las vacaciones, permisos, licencias, baja por enfermedad, accidente u otras situaciones similares.

Tampoco se abonará con las pagas extraordinarias ni las horas extraordinarias ni con cualquier otro de-vingo que reconozca la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante.

Artículo 15.- Entrepot.

El Entrepot normal será adquirido por la empresa y descontado en la columna correspondiente de la nómina o pagado directamente por el Tripulante.

El reparto del Entrepot corresponderá al Capitán del buque o persona en quien delegue.

Se incluirán dentro del Entrepot: licores, cervezas, vinos de marca, tabacos y otros artículos que puedan suponer una ventaja económica.

Artículo 16.- Jornada laboral.

La jornada laboral obligatoria será de 40 horas semanales de trabajo, es decir de 8 horas diarias de lunes a viernes inclusive.

Los trabajos efectuados en sábados, domingos y festivos, no tendrán en ningún caso, la consideración de horas extraordinarias, y dichos trabajos se han de referir exclusivamente a guardias de mar, guardias de fondeo, guardia de puerto, maniobras de puerto y fondeo, y emergencias del buque y/o la carga.

El personal sujeto a guardias realizará guardias de cuatro horas con un descanso ininterrumpido de ocho horas.

Deberá tenerse presente que los mismos no podrán durar más de cuatro horas y que a cada guardia sucederá un descanso de ocho horas ininterrumpidas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que el Capitán exija los trabajos que crea necesarios para la seguridad y mantenimiento de la nave, se podrán computar los descansos por períodos de meses naturales, sin que, en ningún día salvo en los casos de fuerza mayor el descanso pueda ser inferior a ocho horas.

Estos trabajos realizados en sábados, domingos y festivos, a pesar de que estas jornadas están acumuladas en vacaciones, serán retribuidos con un plus que se denominará plus días festivos, cuyos importes quedan determinados en la Tabla correspondiente. Dicho plus tendrá la consideración de concepto salarial fijo, incrementándose en lo sucesivo en el porcentaje que se acuerde como incremento salarial.

Dicho esquema de jornada semanal corresponde en su totalidad a la aplicación lineal de la jornada anual de 1.826,27 horas.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán de libre ofrecimiento por parte del Armador o sus Representantes y la prestación de las mismas será siempre voluntaria por parte de los Tripulantes, salvo en los siguientes supuestos:

1. Los trabajos de fondeo, atraque y desatraque, enmendadas previstas, aperturas y cierre de escotillas y aranches.

2. En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan, para llevar a buen fin el viaje ini-

ciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

3. Atención a la carga y las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga, así como aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente, no pueda realizarse en jornada normal. En estos casos se utilizará únicamente el personal estrictamente necesario.

4. Atención de Autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

5. En situación de socorro a otros buques o personas en peligro o cuando fueren necesarias o urgentes durante la navegación para la seguridad del buque o personas o el cargamento.

6. En el supuesto de formalidades aduaneras, cuarentena y otras disposiciones sanitarias.

La naturaleza de las horas extraordinarias en la Marina Mercante, tiene carácter especial, dado que las mismas se producen por contingencias necesarias en la navegación, imprevisibles en la mayor parte de los casos.

Tendrán naturaleza de horas extraordinarias sólo aquellas que resulten en exceso del cómputo anual de la jornada, en su caso.

En la empresa Compañía Trasatlántica Española, S.A., se establece un forfait de horas extraordinarias mensuales y que se abonarán de acuerdo con la columna titulada "forfait horas extras".

Las horas extraordinarias realizadas que superasen este forfait, se abonarán al valor de la hora, tomando para el cálculo el "forfait horas extras" el número de horas de la tabla para cada categoría.

Las únicas horas extras obligatorias de este forfait, son las relacionadas en los seis puntos anteriores del presente artículo.

Artículo 18.- Vacaciones y descansos.

El régimen general de vacaciones y descansos será: 100 días embarque-60 vacaciones.

Bolsa de vacaciones.

Se crea una bolsa de vacaciones reflejada en la tabla que recoge una cantidad por día de vacaciones.

Dicha bolsa de vacaciones nunca podrá ser considerada como salario base o profesional, no obstante se acuerda que cotice a la Seguridad Social.

Durante el período de vacaciones, el tripulante percibirá el salario profesional, parte proporcional de pa-

gas extras, antigüedad más la citada bolsa de vacaciones.

Las vacaciones generadas por períodos de embarque y no disfrutadas dentro del año hábil, se acumularán al siguiente.

Artículo 19.- Servicio a la empresa.

Se entiende por "Servicio a la Empresa":

1. La situación del Tripulante desde la salida de su domicilio hasta su llegada al mismo.

2. Órdenes.

En todas las demás circunstancias, se devengarán las vacaciones a razón de 30 días naturales por cada 365 días.

Artículo 20.- Duración del período de embarque.

El período máximo de embarque será de 100 días ininterrumpidos, manteniendo la flexibilidad del artº. 21 de este convenio.

El período de vacaciones podrá adelantarse o atrasarse adicionalmente por 15 días.

Artículo 21.- Relevos de personal de vacaciones.

Empresas y Tripulantes están obligadas al estricto cumplimiento del régimen de vacaciones definido en este convenio, no pudiendo en ningún caso ser compensadas económicamente, admitiendo como límite de flexibilidad el regulado a continuación:

1. Las empresas podrán efectuar los relevos del personal que haya de disfrutar sus vacaciones en la siguiente forma:

- Desde 15 días antes a aquel en que le correspondiera el iniciar las mismas y hasta 15 días después de dicho día.

2. Asimismo, la empresa podrá proceder al embarque de sus Tripulantes antes de la fecha término de sus vacaciones, quedando los días no disfrutados a favor del Tripulante para su disfrute, acumulándose necesariamente al siguiente período de vacaciones en la siguiente forma:

- Con 15 días de antelación al fin del período de vacaciones, no pudiéndose realizar éstos en dos ocasiones consecutivas.

Con relación al punto primero, se hace constar que una vez que el tripulante supere los 115 días de embarque, devengará por cada día embarcado un día de vacaciones, con un límite de 15 días y en caso de ser

desembarcado antes de los 80 días, disfrutará las vacaciones correspondientes a los 80 días de embarque.

Artículo 22.- Incremento salarial.

Los salarios para el año 2000 serán los que figuran en la tabla salarial que se adjunta como anexo I.

Artículo 23.- Antigüedad.

Se determina en la columna trienios de la tabla salarial. Por acuerdo entre las partes firmantes.

Artículo 24.- Bajas por enfermedad profesional, o accidente laboral.

Durante el tiempo de baja por enfermedad profesional o accidente laboral, ambos con hospitalización se percibirá el 100% del salario profesional en período de embarque del Tripulante afectado.

Artículo 25.- Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Estarán comprendidos en este artículo todos aquellos trabajos que deban ser realizados y que, por su especial condición, índole o naturaleza, implican suciedad, esfuerzo o peligro superior al normal.

Trabajos que deberán ser realizados por personal ajeno al buque:

- Limpieza, picado o pintado completo del interior de la caja de cadenas.

- Limpieza, picado o pintado completo del interior del tanque de lastre.

- Limpieza, picado o pintado completo o encalichado completo de tanques de agua dulce.

- Limpieza, picado o pintado completo bajo planchas de toda la sentina de máquinas.

- Limpieza, picado o pintado completo en el interior de cofferdams.

- Picado con chorro de arena o chorreado.

- Limpieza completa de tanques de aceite o combustible.

En caso de que los mismos o parte de ellos deban realizarse en la mar por seguridad del buque o si las condiciones higiénicas así los exigieran, se estará, en cuanto a su consideración económica, de acuerdo con la tabla anexa.

Trabajos que deberán realizarse por la dotación del buque y que tienen la consideración de trabajos sucios, penosos y peligrosos:

- Trabajos en el interior de la caja de cadenas y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Trabajos en el interior de cofferdams y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Trabajos bajo planchas de la sentina de máquinas y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Limpieza completa del interior del cárter del motor principal.

- Limpieza o trabajos sin limpieza del interior de la galería de barrido.

- Limpieza o trabajos sin limpieza en el interior de la galería individual de barrido.

- Trabajos en el interior de tanques de aceite y/o combustible.

- Trabajos en el interior de conductos de humos o calderas.

- Trabajos en la mar ocasionados por averías del propulsor principal.

- Limpieza de pocetes de sentinas de bodega.

- Trabajos en cuadros eléctricos a alta tensión.

- Encalichado en interiores por debajo de -5° o por encima de +45° (considerando cámara de máquinas como exterior). Las bodegas no frigoríficas se considerarán como exteriores.

- Estiba de cadenas en cajas de cadenas cuando se haya de permanecer en el interior de la misma.

- Limpieza de bodega y tanques altos laterales, cuando la carga que se hubiere transportado lo convierta en trabajo especial en el caso de líquidos en depósito o sustancias en polvo, piedra o grano en sacos cuando hubiere habido pérdidas.

Estos trabajos tendrán la consideración económica siguiente:

1. Los encuadrados en la tabla según la misma en la referencia al total. Se calculará el tanto por ciento que corresponda cuando sea parcial.

2. Los trabajos especiales de limpieza de bodega tendrán la consideración económica de 490 pesetas/hora.

3. El resto se abonará como horas extras cuando se realicen dentro de la jornada de trabajo y los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo se pagarán como horas extras incrementadas en 200 pesetas.

	HASTA <u>1.000 TRB</u>	1.001 A <u>3.000 TRB</u>	3.001 A <u>6.000 TRB</u>	6.001 A <u>12.000 TRB</u>	12.001 A <u>20.000 TRB</u>	20.001 A <u>35.000 TRB</u>	MAS DE <u>35.000 TRB</u>
Limpieza total de la caja de cadenas	24.511	27.582	30.639	36.767	42.897	57.943	64.349
Limpieza total del interior de Cofferdam.....	18.382	21.447	24.509	30.630	36.766	45.963	58.219
Limpieza completa del interior de lastre y/o agua Dulce	18.382	27.496	30.580	36.766	42.893	52.095	64.351
Limpieza baja planchas de la sentina de máquinas..... PP	3.058	3.364	3.672	3.980	4.289	4.593	4.899
Limpieza completa del cárter del motor principal	3.058	6.127	9.193	11.951	9.193	9.193	9.193
Limpieza del interior de la galería de barrido	4.901	5.516	6.115	8.362	6.741	7.352	7.966
Limpieza del interior de la galería individual de barrido	--	--	--	5.000	--	--	--
Limpieza completa de conductos de humo, calderas y calderetas	73.544	79.673	85.803	90.583	98.058	107.254	122.574
Picado y pintado total del interior de: Caja de cadenas, cofferdams, tanques de lastre, tanques de agua dulce con encalchado	49.030	52.090	55.155	61.286	67.223	76.608	88.866
Limpieza bajo planchas de toda la sentina de máquinas	36.773	45.963	58.219	76.608	98.057	122.574	153.219
Limpieza de tanques de aceite o combustible.....	18.382	21.450	24.407	30.644	36.769	45.963	58.223
Limpieza completa en el interior de tanques de servicio de aceite..	27.577	30.641	33.816	39.835	45.973	52.090	67.410
Picado y pintado de toda la sentina de máquinas.....	67.412	85.801	104.187	122.574	140.961	159.342	183.358

PP = Por persona

Cuando los trabajos sean parciales se valorará porcentualmente el trabajo realizado .

Artículo 26.- Trabajos especiales.

Tienen consideración de trabajos especiales aquellos cuya realización, en condiciones normales, no es obligatoria para los Tripulantes, por corresponder dichos trabajos a trabajadores de tierra.

Ningún tripulante podrá ser obligado a la realización de estos trabajos, salvo en circunstancias especiales en las que peligre la seguridad del buque o de la carga o cuando no existiera censo de trabajadores portuarios o no fuera suficiente y cualificado a juicio de las Autoridades Portuarias.

Su realización se ofrecerá a los Tripulantes, teniendo preferencia los del Departamento afectado, estableciéndose turnos entre el personal que lo desee y esté capacitado cuando el volumen de su trabajo lo permita.

El tratamiento económico de estos trabajos se pactará libremente, a un tanto alzado entre el Armador o su representante y los tripulantes afectados. Tendrán igualmente derecho a su percepción aquellos Tripulantes encargados de dirigir directamente las operaciones.

Son trabajos especiales:

a) Trincaje y destrincaje de cualquier tipo de mercancía, tanto de cubierta como en la bodega, siempre que sea necesario el empleo de elementos o medios tradicionales de trincaje (cabos, cabos de Hércules, cables, cadenas, correas, tensores, calzos, cuernos, mordazas, zapatas, angulares, grilletes, etc.).

b) Se exceptuarán del párrafo anterior, todos aquellos buques especializados y modulados para el transporte de contenedores con infraestructura adecuada en bodegas o cubiertas para la misma y que estén dotados de los medios adecuados.

Este trabajo por seguridad del buque, se realizará antes de salir de puerto, bahía, rada o río.

c) Carga, descarga, estiba y desestiba de mercancías que precisen su manipulación incluidos vehículos a motor en régimen de equipaje y correo.

d) El transporte y embarque de víveres para el consumo de dotación o pasaje, será realizado por la dotación del buque. El resto de provisiones de cada departamento lo efectuará el personal del mismo al cual correspondan los pertrechos, realizando el transporte, estiba y trincaje.

Todos estos trabajos serán realizados cuando sean requeridos dentro de la jornada laboral y nunca se considerarán como horas extras.

No será considerado trabajo especial la distribución y estiba de víveres y pertrechos en pañoles y gambuza cuando aquéllos hayan sido depositados al costado del buque en el lugar idóneo por personal ajeno a la dotación del buque.

Artículo 27.- Mercancías explosivas, tóxicas o peligrosas.

Las Tripulaciones de los buques que transporten mercancías conceptuadas como peligrosas conforme a lo indicado en el presente artículo, tendrán derecho a percibir una remuneración en función del incremento del riesgo a que estén expuestos y conforme se establece en este mismo artículo.

Todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad a tomar durante la carga, transporte y descarga de dichas mercancías conforme a las disposiciones legales al respecto y a las consideraciones de la IMCO, según la tabla adjunta.

A) En aquellos buques especializados y dedicados habitualmente al transporte de las mercancías de referencia, con carácter de exclusividad, y que por su construcción o posteriores modificaciones estén especialmente acondicionados y debidamente preparados para su transporte percibirán lo establecido en la Ordenanza.

B) En los buques que circunstancialmente transporten las materias indicadas en concepto de carga, se abonarán durante el tiempo que dure su transporte, las remuneraciones abajo indicadas, en función del grado de peligrosidad asignado a la mercancía y del tanto por ciento que el peso de la misma suponga en relación con el "peso muerto" del buque, indicado éste en el Certificado de Arqueo.

En el caso de diferentes mercancías asignadas todas al mismo grupo, se sumarán sus pesos a los efectos del cálculo del porcentaje de remuneración.

En el caso de mercancías asignadas a diferentes Grupos, se sumarán los productos de los pesos de cada mercancía por el número asignado al Grupo que corresponda, y se dividirá el total entre el total de peso de dichas mercancías, siendo el cociente el que marque el Grupo a que debe asignarse al conjunto de estas mercancías. Si considerando las mercancías por separado, la remuneración fuera superior, se estará a esto último.

GRUPO DE PELIGROSIDAD.

Las referencias a "clase", "tipo", "división" y "Grupo de Compatibilidad" "observaciones" y los condi-

cionamientos reseñados para la clase 7 hacen referencia a los vocablos y referencias utilizadas en el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas de la IMCO.

Los “Grupos de Peligrosidad” son divisiones entre las mercancías a que hace referencia la anterior publicación en función del riesgo que, en general, puedan suponer para la vida de los Tripulantes de los buques que las transportan.

GRUPO “A”: Mercancías reseñadas como pertenecientes a:

Explosivos: Clase 1. División 1-1. Grupo de compatibilidad A al F.

Infeciosos: Clase 6-2.

Radioactivos: Clase 7. Cuando de materiales radioactivos Explosivos o de “Acuerdos Especiales” se trate.

GRUPO “B”: Explosivos: Clase 1. División 1-1. Grupos de compatibilidad G.

Clase 1. División 1-2.

Clase 1. División 1-3. Grupos de compatibilidad A, B, C y n^o 0019.

GRUPO “C”: Explosivos: Clase 1. División 1-3. Resto mercancías no incluidas Grupo B.

Gases inflamables o tóxicos: Clase 2 n^o ONU 1016, 1023, 1026, 1017, 1589, 1045, 1051, 1052, 1053, 1975, 1067 y el “gas de agua”.

Radioactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje y la de la expedición correspondan a todos los países afectados por la expedición.

GRUPO “D”: Líquidos inflamables con punto bajo de inflamación: Clase 3-1.

Radioactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda a los

países de origen, destino y tránsito y se requiera notificación previa a todos los países afectados.

GRUPO “E”: Explosivos: Clase 1. División 1-4.

Líquidos inflamables con punto medio de inflamación: Clase 3-2, cuando sean además mercancías tóxicas.

GRUPO “F”: Radioactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda al país de origen de la expedición y se requiera notificación previa de la expedición a todos los países afectados.

Gases inflamables: Clase 2 cuando sean inflamables.

Clase 3-2, mercancías no tóxicas.

GRUPO “G”: Clase 2, cuando sean tóxicos no inflamables.

Inflamables: Clase 3-3.

Tóxicos: Clase 6-1.

GRUPO “H”: Sólidos inflamables espontáneamente: Clases 4-2, excepto número ONU 1361, 1362, 1857 y 1387.

Peróxidos orgánicos: Clase 5-2.

GRUPO “I”: Radioactividad: Clase. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda al país de origen y no se requiera notificación ni aprobación de la expedición por las Autoridades competentes.

Corrosivos: Clase 8, cuando en “observaciones” esté anotado que provocan graves quemaduras y desprenden gases muy tóxicos.

GRUPO “K”: Sólidos inflamables en presencia de humedad: Clase 4-3.

Corrosivos: Clase 8, cuando en “observaciones” esté anotado que “provocan graves quemaduras” o que “desprenden gases muy tóxicos”.

Ver modelo anexo.

CÁLCULO DE REMUNERACIÓN EN TANTO POR CIENTO DEL SALARIO PROFESIONAL

		5	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
A	50	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---
B	30	--	40	--	50	--	--	--	--	--	--	---
C	10	20	30		40	--	50	--	--	--	--	---
D	--	15	20	30		40	--	50	--	--	--	---
E		10	15	25	30		--	--	--	--	--	---
F		5	12	20	--	30		--	--	--	--	---
G			10	20	--	30	--	40	--	--	--	---
H				20	--	--	--	--	--	30	--	---
I				10	--	--	15	--	--	20	--	---
J				15	--	--	--	--	--	--	--	---
K				10		--	--	--	--	--	--	---

Los números interiores del cuadro indican el porcentaje de salario profesional.

* Sin mínimo.

. % mínimo carga: peso muerto.

.. Grupo peligrosidad.

Artículo 28.- Zonas de guerra.

Cuando un buque haya de partir hacia una Zona de Guerra Efectiva, la Tripulación tendrá derecho:

a) A no partir en este viaje, siendo el Tripulante en este caso, transbordado a otro buque, el Tripulante disfrutará de las vacaciones que le correspondan.

b) Los que accedan voluntariamente a salir de viaje y mientras dure éste, percibirán una prima especial de 500 pesetas diarias.

c) Caso de que, sin previo conocimiento al partir de viaje el buque se encontrase en la Zona de Guerra Efectiva, los Tripulantes percibirán el 200% de aumentos en todos sus conceptos salariales fijos durante el tiempo que se hallen en dicha Zona.

d) Asimismo, la empresa, mientras dure la estancia en Zona de Guerra Efectiva suplementará el seguro de accidente hasta 5 millones de pesetas por invalidez permanente y 3 millones de pesetas por muerte.

A los efectos de este artículo se entenderá por Zona de Guerra Efectiva aquella en que la Compañía de Seguros, con la que contrate la Compañía Naviera, requiera una cobertura de "Blocking and Trapping" y el

importe de la sobreprima a abonar supere el 0,7% del valor asegurado del buque.

Dichos límites que cualifican el concepto de Zona de Guerra Efectiva podrán ser reconsiderados por la Comisión Paritaria del presente Convenio cuando exista constancia expresa de su variación generalizada y se aplicará, previo acuerdo de dicha Comisión, desde la fecha de entrada en vigor de la variación.

Artículo 29.- Permanencia en lugares insalubres y epidémicos.

Se considerarán puertos insalubres o epidémicos aquellos que así hayan sido declarados por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) durante el tiempo en que haya estado vigente dicha declaración.

Las Tripulaciones de los barcos que escaleen dichos puertos, antepuertos, bahías o radas o que deban de realizar ascensiones o descensos por ríos de lugares declarados insalubres y epidémicos, además de la adopción de todos los medios preventivos precisos en orden a garantizar la sanidad a bordo, percibirán como compensación a la permanencia en dichos lugares durante la estancia un incremento del 50% sobre el salario profesional.

No obstante, de acuerdo con las informaciones recibidas a través de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), y otras fuentes oficiales, el Delegado dará por escrito al Capitán un informe de valoración de esta situación.

Artículo 30.- Seguro de accidentes.

Aparte del seguro obligatorio de accidentes y como complemento del mismo, la empresa establece a su cargo y a favor de los Tripulantes, un seguro de accidente, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez absoluta en su actuación profesional, con los capitales asegurados siguientes:

Por muerte, 5.000.000 de pesetas.

Por invalidez total y absoluta, 4.000.000 de pesetas.

Las Empresas Navieras que en la actualidad tuviesen establecidos estos seguros, con medias estimadas iguales o superiores a las anteriores no quedan obligadas a lo establecido en este artículo.

Artículo 31.- Pérdida de equipaje a bordo.

En caso de pérdida de equipaje a bordo, por cualquier miembro de la Tripulación debido a naufragio, incendio, o cualquier otro accidente, no imputable al o a los perjudicados, la empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

a) Por pérdida total, 133.900 pesetas.

b) Por pérdida parcial una cantidad que no será superior a las 130.000 pesetas, a juicio del capitán, una vez oído al Delegado de los Tripulantes y al interesado.

En caso de que por parte de la empresa se abone indemnización de vestuario o se faciliten uniformes y estos artículos hayan sido dañados, en la indemnización se reducirá un 20%.

En caso de fallecimiento del Tripulante, esta indemnización será abonada a sus herederos.

Artículo 32.- Puestos en tierra.

La empresa dará trato preferente a los Tripulantes fijos de su flota sobre el personal ajeno a ella al objeto de ocupar plazas en tierra. Ello, siempre que los Marineros reúnan las condiciones exigidas por la empresa para ocupar las plazas.

Dicha preferencia en el trato incluye la espera para los casos en que el Tripulante se halle embarcado.

Artículo 33.- Permanencia de familiares a bordo.

Todo el Personal de Flota puede solicitar de la empresa directamente o a través del Capitán, ser acompañado por la mujer o hijo mientras se encuentren embarcados. La empresa admitirá la solicitud sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar el marco de las normas establecidas para el buque por SEVIMAR.

En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (Garantías, Técnicos, Sobrecargos, etc.) que por necesidades de la empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el enrole, el acompañante deberá poseer una póliza de seguro que cubra los riesgos que pueden producirse mientras se encuentra en situación de embarque.

Igualmente acompañará certificado médico, actualizado cada año al embarcar.

No podrán ser enroladas mujeres en estado de gestación, hijos menores de 3 años, en viajes superiores a 3 días sin escalas y, en ningún caso, el familiar que esté aquejado de cualquier enfermedad que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las circunstancias y sin sobrepasar en ningún caso los límites, establecerá el turno de embarques en el que siempre dará preferencia, dentro del año, al Tripulante que no haya sido acompañado ninguna vez en el mismo período. Igualmente y en el supuesto de que, cubierto el límite, un Tripulante solicitara ser acompañado, el familiar que más tiempo lleve embarcado cederá su puesto a la nueva petición, y siempre que el peticionario no haya sido acompañado en un plazo no inferior a los 6 meses.

Los Tripulantes que carezcan de camarote individual con baño podrán disponer, previa autorización del Capitán y durante la estancia de familiares a bordo, de los camarotes disponibles que cumplan esta condición.

Se tendrá en cuenta la prioridad según los lazos sanguíneos de la familia de los Tripulantes.

Se exigirá un orden según las peticiones de embarque.

El acompañante tomará a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del Tripulante, exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extras del Departamento de Fonda. Las comidas serán servidas en el comedor en que se sirva al Tripulante al que acompaña. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas de seguridad que rigen en el buque.

La mujer o el acompañante no alterarán en ningún momento la convivencia a bordo ni la marcha normal de los trabajos del buque.

Artículo 34.- Correspondencia.

Los Capitanes deberán exponer en los tabloneros de anuncios las direcciones postales de los Consignatarios o Agentes en los puertos donde el buque vaya a hacer escala próximamente o indicar si el buque sale a órdenes.

La empresa adoptará medidas con el fin de enviar a los buques las cartas dirigidas a los Tripulantes que se hayan recibido en la Naviera.

Cuando el buque se encuentra en puerto extranjero, las cartas remitidas por los Tripulantes serán entregadas para su franqueo al Consignatario o enviadas por cualquier otro medio más eficaz.

Artículo 35.- Natalidad.

Todos los tripulantes fijos al servicio de la empresa, percibirán la cantidad de 11.000 pesetas por nacimiento de cada hijo.

Será requisito formal para el abono indicado la presentación del Libro de Familia o Certificado de Inscripción en el Registro Civil.

Artículo 36.- Gratificaciones extraordinarias.

Existen dos gratificaciones extraordinarias de vencimiento periódico superior al mes que la empresa distribuirá en las 12 mensualidades las dos especificando, en el recibo salarial, que la paga ordinaria está incrementada con la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias.

Artículo 37.- Seguridad e higiene.

El Trabajador, en la prestación de sus servicios a bordo, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligatoria por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de su representante en el buque.

En todo caso formará parte del Comité de Seguridad e Higiene el Comité de Empresa.

Tanto el Comité de Seguridad y Salud en los buques en que esté formalmente constituido como los representantes legales de los Tripulantes cuando aquél no esté constituido, que aprecien una probabilidad seria y

grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al Armador por escrito, a través del Capitán del buque, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en el plazo de cuatro días se dirigirán a la Autoridad competente. Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por la totalidad de los Trabajadores del buque.

Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la Empresa Naviera y a la Autoridad Laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

Las Compañías Navieras se comprometen a cumplir los acuerdos ratificados por el Estado Español, con la Organización Internacional de Trabajo sobre Seguridad, Convivencia e Higiene en la Mar; asimismo se comprometen a que estos acuerdos estén a disposición de los Tripulantes y Delegados sindicales a bordo del buque (Convenio o Recomendaciones 133 O.I.T.), una vez que se hubiera publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 38.- Cambio de horario de salida.

Con cuatro horas de antelación a la salida estimada del buque deberá comunicarse a la Tripulación por medio de los tabloneros de anuncios existentes en el buque.

No obstante, habrá un período de flexibilidad de una hora en la demora de salida, a partir del cual, se considerará trabajo efectivo el tiempo que pudiera transcurrir hasta la iniciación de la maniobra, salvo que existiesen causas de fuerza mayor.

A la llegada de un buque a puerto se procurará comunicar a través del tablón de anuncios del buque un horario estimado de salida y destino.

Artículo 39.- Fondeadas.

Cuando un buque fondee en rada, bahía o ría cerrada, sin que exista riesgo, que obligue a la Tripulación a permanecer a bordo, la empresa, y siempre que las condiciones del tiempo, y los usos y costumbres del puerto lo admitan, se compromete a facilitar un servicio de lanchas, cuyo horario y frecuencia lo establecerá el Capitán según las circunstancias y de acuerdo con el Comité de Empresa de Flota quien deberá adaptarse a dicho horario. Se procurará que se adecue el horario y frecuencia del servicio de las lanchas para que pueda trasladarse el mayor número posible de Tripulantes.

Artículo 40.- Medios de transporte.

Los buques que atraquen en zonas lejanas a la ciudad y de difícil comunicación y que no tengan transportes regulares y frecuentes, dotarán de transportes apro-

piados a todos los Tripulantes del Buque, bien entendido que los Tripulantes habrán de adaptarse al horario de los servicios y frecuencias que se hubieren establecido.

Se procurará que se adecue el horario y frecuencia del servicio de transportes para que pueda trasladarse el mayor número posible de Tripulantes por viaje.

Artículo 41.- Servicios recreativos y culturales.

La empresa dotará a todos sus buques de un aparato de T.V. y uno de radiocasete por cámara, siendo por cuenta de aquélla todos los gastos de instalación, mantenimiento y reparación.

En los buques de navegación de altura se dispondrá de cine o vídeo.

Los buques dispondrán de una asignación anual de 5.000 pesetas por Tripulante. Para fijar el número de Tripulantes se estará a lo que determine el Cuadro indicador establecido para el Buque, siendo gratuitos los libros profesionales seleccionados por una Comisión nombrada al efecto.

La cantidad asignada se empleará en la compra de juegos recreativos y libros para biblioteca.

Se recomienda que en la renovación de material se tengan en cuenta las nuevas técnicas procurando incorporar sistemas de vídeo.

Artículo 42.- Ropa y servicio de lavandería.

1) La ropa de trabajo será por cuenta de la empresa, ateniéndose a lo establecido en las Normas de Seguridad y Salud.

2) El lavado de ropa de cama, toallas y servicio de fonda correrá a cargo de la empresa, así como proveerá a los buques de medios pertinentes de lavado de los efectos personales de los Tripulantes (lavadora, plancha o planchadora y secadora).

Ropa de Trabajo a bordo.

Todo el personal embarcado dispondrá en perfecto uso de los efectos siguientes:

a) Oficiales de Puente y Radiotelegrafistas.

Dispondrán de un buzo, un equipo de agua completo, un casco, linternas y guantes, según necesidades y en cantidades suficientes (ante entrega de lo viejo).

b) Oficiales de Máquinas.

Dispondrán de dos buzos, un casco, calzado especial de seguridad, linternas y guantes, según necesidades en cantidad suficiente (ante entrega de lo viejo).

c) Contra maestres y Marineros.

Dispondrán de tres buzos o similares, un equipo de agua, un casco, calzado especial de seguridad, linternas y guantes, en cantidades suficientes, según necesidades (ante entrega de lo viejo).

d) Caldereros, Electricistas y Engrasadores.

Percibirán los mismos efectos que los de cubierta, excepto ropa de agua que utilizarán la ya citada comúnmente para el Departamento de Máquinas.

e) Personal de Cocina.

Cocineros, dispondrán de dos chaquetillas blancas, dos pantalones, tres camisetas blancas, seis delantales.

Camareros, dispondrán de dos chaquetillas blancas y dos pantalones.

Marmitón, lo mismo que los Cocineros.

Artículo 43.- Alumnos.

Los Alumnos de cualquier especialidad, con independencia de la ayuda familiar a que tuvieran derecho, durante el tiempo que estén embarcados, percibirán una gratificación de 70.000 pesetas mensuales.

COMISIÓN PARITARIA.

Para interpretar y vigilar la aplicación del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria de seis miembros, tres por parte de la empresa y tres trabajadores elegidos por las Asambleas de los buques.

Las partes someterán cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del convenio, a esta Comisión que resolverá lo que proceda en el plazo más breve posible.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Comisión de Seguridad y Salud.

Con un criterio de unificación de las normas y los Servicios de Seguridad e Higiene y Salud en los Buques de la Flota, y buscando la cooperación efectiva de las Tripulaciones, las Empresas, bajo la supervisión del Capitán y como continuación de la labor que en esta materia se viene realizando, constituirán una Comisión de Seguridad y Salud a bordo de los buques con las atribuciones y competencias que la Legislación vigente reconoce a los mismos, al objeto de lograr la mayor participación real de sus dotaciones, así como el mejor cumplimiento de las normas en un área de tanta importancia.

1. Se forma una Comisión de Seguridad y Salud compuesta, bajo la presidencia y supervisión del Capitán, por:

- Jefe de Máquinas.
- Primeros Oficiales de Puente y Máquinas.
- Delegado de los Tripulantes o
- Miembro del Comité de Empresa de Flota.

Si a juicio de los Miembros de la comisión fuese necesario, dada la naturaleza del tema a tratar, podrá formar parte de la misma eventualmente, un Bombero, un Electricista, un Mecánico o el Cocinero.

2. Objetivos.

a) Aunar los esfuerzos de toda la Tripulación, para que el buque pueda ser considerado un lugar seguro de trabajo.

b) Evitar los accidentes a bordo.

c) Mejorar las condiciones de seguridad.

d) Recomendar modificaciones y recibir sugerencias encaminadas al logro de una mayor garantía de seguridad, tanto de los Tripulantes como del buque.

e) Interesar de las Empresas el que se ponga a disposición de la Comisión de Seguridad y Salud en cada buque la normativa y circulares vigentes en la materia.

Funciones.

a) Velar que a bordo se cumpla con las normas de seguridad vigentes.

b) Promover la observancia de las medidas para la prevención de Accidentes.

c) La representación a las empresas de sugerencias, propuestas y recomendaciones, para la adopción de cualquier medida de seguridad a bordo.

d) La comprobación y correcto funcionamiento de los aparatos para la prevención y lucha contra-incendios y accidentes.

e) Análisis de los accidentes ocurridos a bordo, haciendo las recomendaciones necesarias para evitar la repetición.

f) La vigilancia de la ejecución de los ejercicios de seguridad reglamentarios. Los ejercicios de adiestramiento y práctica a bordo (abandono, contra-incendios, emergencias, etc.) se realizarán periódicamente.

g) Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento o intervención en normas e instrucciones sobre seguridad.

h) Proponer a la empresa la adquisición de los títulos de aquellas publicaciones en materia de seguridad que deban formar parte de la biblioteca del buque.

i) Participar junto con la empresa en la programación de cursos sobre seguridad.

Con objeto de interesar a toda la Tripulación en los temas relativos a la Seguridad y Salud en los buques, las sugerencias que sobre esta materia formule cualquier Tripulante se llevarán a cabo mediante la confección de un parte por triplicado, destinándose una copia para la Comisión, otra para el interesado y la última será remitida a la Dirección de la Empresa, junto con un informe de la propia Comisión.

Reuniones:

La Comisión se reunirá cada mes con carácter obligatorio en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Capitán por propia iniciativa o a petición razonada de los 2/3 de los Miembros de la Comisión.

El Capitán como Presidente de la Comisión convocará y presidirá todas las reuniones y tomará las debidas medidas para asegurar la asistencia total de sus componentes. Al final de cada reunión se levantará la correspondiente Acta; haciéndose constar los asuntos tratados, las medidas adoptadas y las sugerencias o recomendaciones que se deseen elevar a la Dirección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Actividad sindical.

Norma 1. El Tripulante o Tripulantes que resulten elegidos como representantes delegados, ejercerán sus funciones sindicales representativas con toda libertad durante el tiempo para el que fueron elegidos, a salvo siempre de sus obligaciones de trabajo.

El ejercicio de estas funciones se concreta en las siguientes facultades:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de representación sindical.

2. Reunirse con el resto de la Tripulación para deliberar sobre temas de actividad sindical.

3. Promover las acciones a que haya lugar para la defensa de los derechos o del interés sindical de sus representados.

4. Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o sugerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

5. Interrumpir su actividad laboral en el buque cuando las exigencias de su representación sindical impongan una intervención directa e inaplazable para intentar solucionar cualquier problema que afecte a los intereses de los Tripulantes, previo aviso al Capitán a través de su Jefe de Departamento.

Norma 2. El Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de Flota dispondrá de una reserva de hasta 40 horas laborales retribuidas mensuales para el ejercicio de su actividad en los siguientes casos:

1. Asistencia a Congresos, Asambleas, Consejos, Coordinadoras en su caso y, en general, a cualquier clase de reuniones a que fueran convocados por su Sindicato.

2. Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo sindical, promovidos por el Sindicato al que pertenezcan o cuando expresa o personalmente se les convoque.

3. Actos de gestión que deban realizarse por encargo de su Sindicato o por razón de sus obligaciones específicas.

Para los mismos casos podrán además utilizar a su cargo, las horas necesarias.

Para la utilización de las 40 horas y de las de a su cargo el Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de Flota darán oportuno preaviso al Capitán.

Los Delegados garantizan la no demora del buque por su asistencia a cursillos.

Norma 3. Derechos y funciones del Delegado de los Tripulantes o Miembros del Comité de Empresa de Flota.

1. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas laborales reglamentarias o pactadas, especialmente las relativas a jornada, vacaciones y horas extraordinarias.

2. Integrarse en las Comisiones sobre Manutención a bordo, y de Seguridad y Salud.

3. No ser transbordado contra su voluntad en tanto dure el ejercicio de su cargo sindical.

4. Caso de una vez finalizadas sus vacaciones existiese la imposibilidad de incorporar a un Delegado de los Tripulantes a aquel en que fue elegido y se previera dicha imposibilidad por un período de tiempo superior a 15 días, excepcionalmente la empresa podrá disponer de él para otro buque por un tiempo limitado comprometiendo a reincorporarlo al buque del que es Delegado a la primera oportunidad.

5. Convocar la Asamblea del buque por propia iniciativa o cuando se lo solicite un tercio de la Tripulación.

6. Ser informado por el Capitán de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Utilizar todos los servicios de impresión, comunicación y oficinas de a bordo para el desarrollo de sus funciones sindicales, si fuera necesario, previa autorización del Capitán que procurará concederla si no perjudica el normal desarrollo de los servicios y necesidades del buque y dando preferencia a los servicios oficiales.

Aquellas comunicaciones que afecten a ambas partes correrán a cargo de la empresa, las que sean única y exclusivamente de carácter sindical, correrán a cargo de los Tripulantes.

8. Cuando la actuación del Delegado de Empresa de Flota realizada fuera del Centro de Trabajo, suponga gestión en defensa de los intereses de sus representados en el buque, y se ejerza ante la empresa o ante la Autoridad Laboral previa citación de ésta, se considerará que se encuentra en situación asimilada a la Comisión de Servicio, percibiendo la totalidad de los devengos que le correspondiera percibir de haber prestado su actividad laboral.

9. Criterio de excepción en los transbordos.

Norma 4. Los Tripulantes podrán ejercer su derecho de Asamblea previo aviso al Capitán del buque.

La Asamblea no entorpecerá las guardias ni turnos de trabajo, quedando en todo caso a salvo la seguridad del buque y su dotación.

El Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de Flota serán los responsables de su normal desarrollo.

Norma 5. Durante la estancia del buque en puerto o aprovechando el servicio de enlace con tierra establecido por el buque caso de estar fondeado, los representantes de los Sindicatos legalmente constituidos y una vez acreditada su condición ante el Capitán u Oficial de guardia, podrán efectuar visita a bordo a fin de cumplir sus misiones y siempre que ello no obstente el cumplimiento de las guardias y turnos de trabajo.

Los visitantes observarán las normas de seguridad establecidas y asimismo, la empresa no se hará responsable de los accidentes que puedan ocurrirles durante su estancia a bordo y durante la travesía.

Norma 6. Podrán acogerse a excedencia por motivos sindicales aquellos Tripulantes que fueren designados para ocupar cualquier cargo de responsabilidad en cualquier Sindicato legalmente establecido.

Esta excedencia se concederá a todo Tripulante cualquiera que fuere su antigüedad en la empresa por el plazo de duración de su Cargo.

El reingreso deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente a su cese en el Cargo Sindical que ostente.

Norma 7. El Comité de Empresa de Flota es el órgano representativo y colegiado de los Trabajadores de la Flota de la Empresa.

Se constituirá en aquellas empresas cuyo censo de puestos de trabajo independientemente del número de buques, sea superior a cincuenta Tripulantes.

Norma 8. El Comité de Empresa de Flota tendrá las siguientes funciones:

1. Negociar y vigilar el cumplimiento del Convenio de Empresa.

2. Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Semestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Actualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer al Consejo de Administración.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, venta y puesta en situación fuera de servicio o cambio de bandera de los buques y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

2) Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará al Comité de Empresa de Flota el modelo o modelos de contrato de embarque que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso ante la Autoridad Laboral competente.

4) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

3. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

4. Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

5. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas acordadas por ambas partes procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

6. Los Miembros del Comité de empresa de Flota y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1 de esta Norma, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa de Flota y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado. Esta obligación de sigilo se extenderá a los expertos que asesoren al Comité.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª

El artículo 16 de este convenio, en cuanto a jornada, cumple lo dispuesto en la legislación vigente en materia de jornada y descanso en el trabajo en la mar.

DISPOSICIÓN FINAL

Aplicación de la ordenanza.- En todo lo no previsto en este convenio, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en cada una de las empresas, remitiéndose para lo no establecido en las mismas, a la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante (D.T.M.M.), así como al conjunto de disposiciones legales vigentes, que configuran las relaciones laborales del país.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2000

CATEGORÍA	SALARIO PROFESIONAL	PARTE PAGAS EXTRAS	PLUS DOMINGOS FESTIVOS	Nº	FORFAIT HORAS EXTRAS	TOTAL	VALOR TRIENIO	BOLSA VACACIONES DÍA
CAPITÁN	321.781	53.630	9.261	26	93.385	478.057	12.145	2.732
JEFE MAQUINAS	311.078	51.846	9.261	26	90.883	463.068	11.708	2.669
1os. OFICIALES	250.900	41.817	9.261	30	80.740	382.718	9.256	2.440
2os. OFICIALES/ RADIOTELEGRAF.	174.093	28.965	9.261	45	77.126	289.445	6.109	2.438
3os. OFICIALES/ CONTRAMAESTRE/ CALDERETERO/ MECANICO/ELECTR.	167.415	27.901	9.261	56	71.753	276.330	5.845	2.280
MARINERO/ENGRASADOR/MECAMAR	113.791	18.965	9.261	56	56.262	198.279	3.700	1.876
COCINERO	127.313	21.218	9.261	56	65.637	223.429	4.238	2.149
CAMARERO	116.688	19.449	9.261	56	59.503	204.901	3.812	1.971

*Administración Local***Consorcio Sanitario de Tenerife**

2637 ANUNCIO de 5 de junio de 2001, por el que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de 4 de mayo de 2001, relativo a la adjudicación de plazas fijas vacantes en el Consorcio Sanitario de Tenerife y en el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999.

Vista la certificación de fecha 22 de mayo de 2001, expedida por la Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, con el visto bueno de la Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, en relación con el acuerdo adoptado en el Consejo de Administración celebrado en sesión ordinaria el día 4 de mayo de 2001, referente a adjudicación de plazas fijas vacantes en el Consorcio Sanitario de Tenerife y en el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999,

R E S U E L V E:

Hacer público el acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2001, de adjudicación de plazas fijas vacantes en el Consorcio Sanitario de Tenerife y en el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999, que se relacionan a continuación, a los efectos de lo preceptuado en la base XI, 11.2, de las bases genéricas para la provisión de plazas vacantes de carácter indefinido, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 135, de 26 de octubre de 1998:

CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1.- 3 plazas de Técnico Administración titulado Grado Medio (Diplomado en Empresariales).

Turno de promoción interna.

- Dña. Cervelia Torres González.

- Dña. Victoria Baldo Delgado.

Turno de libre acceso.

- Desierta.

2.- 2 plazas de Técnico Administración titulado Grado Medio (Diplomado Universitarios en Informática, Ingenieros Técnicos en Informática o Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones).

Turno de libre acceso.

- Dña. Carolina Méndez Darias.

- D. Luis Manuel Guzmán Domínguez.

3.- 2 plazas de Ingeniero Técnico.

Turno de libre acceso.

- D. Reinaldo Suárez Martín.

- D. José Luis Cervero Vázquez.

4.- 2 plazas de Asistente Social.

Turno de libre acceso.

- Dña. María Asunción Estelles Burguera.

- Dña. María Natalia de la Vega Pérez.

5.- 10 plazas de Auxiliar Administrativo.

Turno de promoción interna.

- D. Manuel Tomás Chico Campos.

Turno de minusvalía.

- D. Juvenal Sánchez Páramo.

Turno de libre acceso.

- D. Gabriel Hernández Gil.

- Dña. Ana Rosa Luis Cabrera.

- Dña. Margarita Peinado Ruiz.

- Dña. Emma Marlene Medina Méndez.

- Dña. Elena María Hernández Medinilla.

- Dña. Francisca E. Moreno Durán.

- Dña. Montserrat Barrera Hernández.

- D. Francisco Ares Pérez.

6.- 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Delineante.

Turno de libre acceso.

- D. Antonio Afonso Hernández.

7.- 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico.

Turno de libre acceso.

- D. Daniel Mayato Mesejo.

8.- 5 plazas de Auxiliar de Información.

Turno de promoción interna.

- Desierta.

Turno de libre acceso.

- Dña. María Antonia Gómez Tejera.

- Dña. María Dolores Marrero Vidarte.

- Dña. Ana Lilia Batista López.

- D. José Lorenzo Sosa Álvarez.

- D. Víctor Expósito Martín.

9.- 1 plaza de Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario.

Turno de libre acceso.

- Dña. María Mónica Hernández Marrero.

10.- 1 plaza de Operador de Explotación CPD.

Turno de libre acceso.

- D. Juan Claudio Hernández Monasterio.

11.- 5 plazas de Cocinero.

Turno de promoción interna.

- Desierta.

Turno de libre acceso.

- D. Santiago E. García Galván.

- D. Carlos R. Silguero Oliva.

- Dña. Alejandra Hernández Pestano.

- Dña. Gloria Belén Quintero Díaz.

- D. Fabián Castro Díaz.

12.- 2 plazas de Técnicos Especialistas en Mantenimiento (Ingeniería de Telecomunicaciones y Telemática).

Turno de libre acceso.

- D. Blas Antonio González Pérez.

- D. Santiago Santana Siverio.

13.- 1 plaza de Técnico Especialista en Mantenimiento (Ingeniería Biomédica).

Turno de libre acceso.

- D. Domingo González Pacheco.

14.- 2 plazas de Técnico Especialista en Mantenimiento (Electricidad).

Turno de promoción interna.

- D. Abel Ramos Negrín.

Turno de libre acceso.

- D. Francisco Ledesma Martín.

15.- 1 plaza de Técnico Especialista en Mantenimiento (Calderas).

Turno de libre acceso.

- D. Marco Herrera Ramos.

16.- 1 plaza de Técnico Auxiliar en Mantenimiento (H.P./F.C.).

Turno de libre acceso.

- D. José Francisco Plasencia Goya.

17.- 2 plazas de Jardinero.

Turno de libre acceso.

- D. Mario del Cristo González.

- D. Armando García Hernández.

18.- 4 plazas de Auxiliar de Distribución.

Turno de promoción interna.

- D. Ramón Rodríguez Rodríguez.

- D. Domingo Sánchez Gutiérrez.

Turno de libre acceso.

- D. Victoriano González Báez.

- Dña. Carmen Yoli Camacho Remedios.

19.- 4 plazas de Albañil Oficial 1ª y 2ª.

Turno de promoción interna.

- Desiertas.

Turno de libre acceso.

- D. Tomás Peña Cruz.

- D. Antonio Alonso Alonso.

20.- 6 plazas de Auxiliar de Recepción y Archivo.

Turno de promoción interna.

- D. Juan Enrique Mengíbar González.

Turno de libre acceso.

- Dña. Ángeles Mojica Marichal.

- Dña. María Rosa Coello Cruz.

- Dña. Cristina Vigil Nicieza.

- Dña. Estefanía Hernández Ruiz.

- Dña. María Mar Rodríguez Cutillas.

21.- 1 plaza de Portero.

Turno de libre acceso.

- Dña. Nieves Molina González.

22.- 1 plaza de Auxiliar de Cocina.

Turno de libre acceso.

- D. Álvaro Hernández Barrera.

23.- 4 plazas de Operario de Servicios Generales.

Turno de libre acceso.

- Dña. Elvira Jiménez Segovia.

- Dña. Juana Teresa Hernández Santana.

- Dña. Candelaria Gutiérrez González.

- Dña. Montserrat González Hernández.

ÁREA DE ENFERMERÍA

1.- 31 plazas de Enfermero.

Turno de reserva por minusvalía.

- Desiertas.

Turno de promoción interna.

- Desiertas.

Turno de libre acceso.

- D. Julio Omar Torres Leal.

- Dña. María Noemí García Moreno.

- D. Arturo Pereda Más.

- Dña. Isabel Reyes Pérez García.

- D. Sergio Mesa López.

- Dña. María Luisa Delgado Mallen.

- Dña. Eva María Moreno Martín.

- D. Juan Luis Lorenzo González.

- Dña. María Teresa Colmenar González.

- Dña. Laura Vaquero Requejo.

- D. Sergio Lorenzo Rivero.

- D. Antonio Jañez Jiménez.

- Dña. Betsabé Prieto Cabezón.

- Dña. Esther Cifuentes Mora.

- Dña. Pastora Nuño Morales.

- Dña. Concepción Izquierdo Martín.

- Dña. Carmen Elia Sierra Hernández.

- Dña. María R. Rojas Ramos.

- D. Juan Carlos Díaz Pérez.

- Dña. Carmen Olga Riverol Rodríguez.

- Dña. Iris Loida Acosta Alonso.

- Dña. Cristina del Brío Maldonado.

- Dña. Delfina Hernández Estévez.

- Dña. Silvia Concepción de la Paz.

- Dña. Rebeca Muñoz Burgos.

- Dña. Carmen N. Hernández Álvarez.

- Dña. Ana María Melián Suárez.

- Dña. Cristina Díaz Pérez.

- Dña. Ana Isabel Cabrera Díaz.
 - Dña. María Cruz Fumero Fumero.
 - Dña. Verónica Elías Jorge.
- 2.- 2 plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.
- Turno de promoción interna.
- Desierta.
- Turno de libre acceso.
- D. Pedro Oses Gutiérrez.
 - Dña. Antonia Ruiz González.
- 3.- 1 plaza de Técnico Especialista en Laboratorio.
- Turno de libre acceso.
- Dña. Gloria A. Camacho Rodríguez.
- 4.- 41 plazas de Auxiliar de Enfermería.
- Turno de reserva por minusvalía.
- Desierta.
- Turno de promoción interna.
- Dña. Juana Beatriz Rodríguez González.
 - Dña. Luisa Delgado Ramos.
- Turno de libre acceso.
- Dña. Gloria Esther García Medina.
 - D. Francisco Javier García Darías.
 - Dña. María Nieves Álvarez García.
 - D. José Enrique Díaz Méndez.
 - Dña. María Mercedes Rodríguez Estévez.
 - Dña. Esther C. López Anaissi.
 - Dña. María A. Luis Salazar.
 - Dña. María José Placer Díaz.
 - Dña. María Nieves González González.
 - Dña. Clara Isabel Concepción Pérez.
 - Dña. Cristina Hernández Cañamero.
 - Dña. Pino González García.
 - D. Juan Antonio Alcalá Casanova.

- Dña. María Concepción Pérez González.
 - Dña. Nieves Rosa Acosta Díaz.
 - D. Jorge Juan García Molina.
 - D. Eusebio Manuel Guillermo García.
 - Dña. María Carolina Zamora García.
 - Dña. Ana Amarili Suárez Díaz.
 - D. Juan Francisco Expósito Cabrera.
 - D. Francisco Expósito Sosa.
 - Dña. Luz Marina Rodríguez Rodríguez.
 - Dña. Juana González Expósito.
 - Dña. María Isabel Martín González.
 - Dña. Amelia Fariñas López.
 - Dña. Ana Luisa Gámez Mesa.
 - Dña. Armida García Reyes.
 - Dña. Amalia González Negro.
 - Dña. María Pino Paules Rodríguez.
 - Dña. María Carmen Falcón Pérez.
 - Dña. Salomé Alonso Rodríguez.
 - Dña. Montserrat Toledo Aguiar.
 - Dña. María Begoña León Hernández.
 - Dña. María Luisa Álvarez Trujillo.
 - D. Abilio Miguel Martín Acosta.
 - Dña. María José Ramos Hernández.
 - Dña. Montserrat González Pérez.
 - D. Jorge Luis Niebla Damas.
 - Dña. María Espinosa López.
- 5.- 1 Peluquero.
- Turno de libre acceso.
- Dña. Yusveli Medina Díaz.

Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la Secretaría del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, la Dirección de

Recursos Humanos del Consorcio Sanitario de Tenerife, la Dirección Administrativa del Consorcio Sanitario de Tenerife y la Dirección de Enfermería del Consorcio Sanitario de Tenerife.

La Laguna, a 5 de junio de 2001.- El Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos Jovellanos.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

2638 *ANUNCIO de 18 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A.1 del P.E.R.I. Sueño Azul-parcela singular de Talasoterapia.*

D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización de la U.A.1 del P.E.R.I. Sueño Azul-parcela singular de Talasoterapia, promovido por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Por lo que se expone al público, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma), quedando de manifiesto el expediente instruido al efecto en la Secretaría Municipal, con objeto de que pue-

da ser examinado por cuantas personas lo deseen y formularse aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adeje, a 18 de junio de 2001.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

2639 *ANUNCIO de 22 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial 7b, en Lomo Zumbado.*

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 6577, de fecha 22 de junio de 2001, se acuerda aprobar inicialmente el Plan Parcial 7b, sito en Lomo Zumbado, término municipal de Telde, tramitado a instancia de las entidades mercantiles Femara Telde, S.L. y Lamdainvest Canarias, S.L. sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 22 de junio de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 7.842/99), Ildelfonso Jiménez Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Viernes, 13 de julio de 2001

Número 86
